



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

#### PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 27 DE ENERO DE 2022.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 08 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 15 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMERO 202200481, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, RELATIVO A PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EXPEDIENTE SV02/2013". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 202107254, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A



FIRMANTE - FECHA



DOMICILIO, EXPTE. SV31/2017". APROBACIÓN.

**PUNTO 4.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ADHERIRSE EXPRESAMENTE A LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ([CEP@L](mailto:CEP@L))". APROBACIÓN.

**PUNTO 5.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN CUYO OBJETO ES LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE PIENSOS, ALMACÉN AUXILIARES, GRANO Y CEREALES, ABONOS Y FERTILIZANTES Y PLANTA DE PROTEÍNAS ANIMALES Y GRASA EN NAVE EXISTENTE SITA EN CARRETERA UTRERA-LOS PALACIOS A-362, PROMOVIDA POR AGRALIA MATERIAS PRIMAS S.L., CON CIF. B01725274". ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

**PUNTO 6.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 5.483 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE UTRERA, EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-C-1 DEL PGOU DE UTRERA". DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN. APROBACIÓN.

**PUNTO 7.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

**PUNTO 8.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "MODIFICAR LOS PROTOCOLOS DE USO Y MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID EN EL CENTRO DE ESTUDIOS "OLIVAREROS".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



**PUNTO 9.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "LA IMPLANTACIÓN SISTEMA CALL CENTER EN SERVICIOS SOCIALES."

**PUNTO 10.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA RESPUESTA CLARA Y URGENTE PARA EL DESDOBLE DE LA CARRETERA DE LOS PALACIOS (A-362)."

**PUNTO 11.-** PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

**PUNTO 11.1.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, RELATIVA A "SUBSANADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "AMPLIACIÓN INSTALACIONES PARA DEPORTES URBANOS EN ESPACIO "IGNACIO ECHEVARRÍA", C/ ESCULTOR ANTONIO SUSILLO, UTRERA, (AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS), "PLAN CONTIGO 2021)". APROBACIÓN.

**PUNTO 11.2.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL: AYUDA A NUEVOS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO". APROBACIÓN.

**PUNTO 11.3.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A OFRECER AL SECTOR HOSTELERO EN EL MARCO DE LA LÍNEA 9 DE PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL: LÍNEA ESPECIFICA APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" APROBACIÓN.-



2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

**PUNTO 12.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022, DESDE EL N.º 1 AL N.º. 482.

**PUNTO 13.-** DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 475/2022, DE FECHA 31/01/2022, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL PORTAVOZ DE CIUDADANOS.

**PUNTO 14.-** DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 476/2022, DE FECHA 31/01/2022, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL VICEPORTAVOZ DE JUNTOS X UTRERA.

**PUNTO 15.-** OTROS ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO 16.-** PREGUNTAS Y RUEGOS.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

**PUNTO 17.-** ESCAÑO CIUDADANO DE D. JOSÉ CARO LÓPEZ.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

Parte. Sesión de carácter resolutivo:

**PUNTO 1.-** APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

**PUNTO 1.1.-** APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 27 DE ENERO DE 2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 27 de enero de 2022.

Videoactas 27/01/2022: <https://youtu.be/85GmZRDiqps>

No planteándose observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 27 de enero de 2022.

### PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 08 DE FEBRERO DE 2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 08 de febrero de 2022.

Videoactas 08/02/2022: <https://youtu.be/f5Yv1gwL5js>

No planteándose observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 08 de febrero de 2022.

### PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 15 DE FEBRERO DE 2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 15 de febrero de 2022.

Videoactas 15/02/2022: <https://youtu.be/U3VqE9F2vaw>

No planteándose observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Sesión extraordinaria y urgente de 15 de febrero de 2022.

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMERO 202200481, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, RELATIVO A PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EXPEDIENTE SV02/2013". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto Decreto de Alcaldía número 202200481 de fecha 31 de enero de 2022 relativo a la aprobación de prórroga al contrato de servicio de "recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013, que literalmente dice: "Visto informe propuesta emitido con fecha 24 de enero de 2022 por la Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo, relativa a la aprobación de la prórroga al contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, que literalmente dice: "Vista Providencia de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2022 por la que se dispone el inicio del expediente de prórroga relativa al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, se procede a emitir el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**PRIMERO.-** Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013 se adjudica el contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 a la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, comenzando la prestación del servicio el día 1 de noviembre de 2013, siendo su duración de cinco (5) años.

**SEGUNDO.-** Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2019 y en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se toma razón de la sucesión, entre otros, del contrato de "servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera", expediente SV02/2013 suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., a favor de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, del cual se da cuenta a la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del Cuadro de Características del PCAP en relación a su cláusula 5.2 "prórrogas" es posible la prórroga de la presente contratación por plazo de seis meses, siempre que ambas partes muestren su conformidad, hasta un máximo de 8 años y siempre que se mantenga la vigencia de los Convenios, habiendo sido prorrogado por sucesivos acuerdos:

- Período del 01/11/18 al 30/04/19, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 19 de octubre de 2018 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018.
- Período del 01/05/19 al 31/10/19, aprobado por el Excmo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	---	---



Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019.

- Período del 01/11/19 al 30/04/20, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 31 de octubre de 2019 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019.
- Período del 01/05/2020 al 31/10/2020, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de abril de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020.
- Período del 01/11/2020 al 30/04/2021, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de octubre de 2020 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020.
- Período del 01/05/2021 al 31/10/2021, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021.
- Período del 01/11/2021 al 31/01/2022, aprobado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 29/10/2021 del cual se toma conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021.

**CUARTO.-** Vista la fecha de terminación del contrato actualmente en vigor, por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2021 se inicia el expediente para la contratación del servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV41/2021, encontrándose en fase de redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTO.-** Por la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública se remite a la Oficina de Contratación Administrativa la siguiente documentación para la tramitación de una prórroga al contrato actualmente en vigor, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses:

- Informe técnico de necesidad de fecha 20.01.2022.
- Conformidad de la empresa contratista a la prórroga propuesta, acompañada de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente para la prórroga del contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, SV02/2013.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



**SEXTO.-** Aprobado el inicio de la prórroga propuesta por la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salubridad Pública por Providencia de Alcaldía de fecha 24.01.2022, se incorpora al expediente informe de la Secretaría General sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido en fecha 24.01.2022, según el cual la prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, estando amparada la misma en la cláusula 5.2 del PCAP toda vez que el plazo de 3 meses se desarrolla dentro del período máximo de duración del contrato previsto en el artículo 23 del TRLCSP de 2011.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Tal y como dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Vista la Disposición Adicional Segunda apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Plenc.

Por consiguiente se entiende que, una vez recabado el informe de la Intervención de Fondos, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación de la prórroga del expediente de contratación que se cita.

A la vista de lo expuesto se emite INFORME PROPUESTA, por lo que se insta a:

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, suscrito con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses.

**SEGUNDO:** El precio se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

**TERCERO:** El período de prestación del servicio tendrá una duración



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 2022239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	--



máxima de tres (3) meses, comenzando el 1 de febrero de 2022 y finalizando con la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, el día 30 de abril de 2022.

**CUARTO:** Notificar al contratista el acuerdo de aprobación de la prórroga con indicación de los recursos legales procedentes.

**QUINTO:** Requerir a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación de la prórroga, proceda a la firma electrónica del documento de formalización de la misma.

**SEXTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático, Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal, a la Oficina de Fiscalización, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo:- Fdo. Irene Corrales Moreno.-"**

Consta en el expediente informe de fiscalización por la Intervención Municipal de fecha 31 de enero de 2022, en sentido desfavorable por los siguientes motivos:

"No está prevista en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, y por tanto no se da cumplimiento al requisito recogido en el artículo 23.2 en el sentido de haber sido tenida en cuenta a los efectos de la concurrencia para la adjudicación".

"No consta tramitación de nueva licitación que fundamenta la prórroga; luego no es una prórroga fundamentada en garantizar la continuidad del servicio hasta tanto se resuelve la nueva licitación, pues dicha condición, que no está prevista ni en los pliegos de condiciones ni en el TRLCSP, se aplicaría sobre la base de una licitación ya iniciada y pendiente de conclusión, pero nunca fundamentada en una inactividad de la Administración".

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato de servicio recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013, suscrito con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, hasta que se produzca la formalización del nuevo



contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses.

**SEGUNDO:** El precio se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

**TERCERO:** El período de prestación del servicio tendrá una duración máxima de tres (3) meses, comenzando el 1 de febrero de 2022 y finalizando con la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, el día 30 de abril de 2022.

**CUARTO:** Notificar al contratista el acuerdo de aprobación de la prórroga con indicación de los recursos legales procedentes.

**QUINTO:** Requerir a FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación de la prórroga, proceda a la firma electrónica del documento de formalización de la misma.

**SEXTO:** Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre a efectos de su ratificación.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático, Salubridad Pública, Consumo y Sanidad Animal, a la Oficina de Fiscalización, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.”.

Por todo ello, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO: RATIFICAR** por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía Presidencia número 202200481 de fecha 31 de enero de 2022, relativo a la aprobación de la prórroga al contrato de servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, expediente SV02/2013, suscrito con FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., CIF A28541639, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, una duración máxima de tres meses, comenzando el 1 de febrero de 2022 y finalizando con la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, el día 30 de abril de 2022.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-**EL ALCALDE PRESIDENTE.-** Fdo.: José María Villalobos Ramos”.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 21/02/2022, la Corporación por veintidós votos a favor y una abstenciones (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 202107254, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. SV31/2017". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.-**

Visto Decreto de Alcaldía número 202107254 de fecha 30 de diciembre de 2021 relativo a la aprobación de la modificación y prórroga al contrato de “servicio de ayuda a domicilio”, expediente SV31/2017, que literalmente dice:

*“Visto Informe Propuesta emitido por la Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo, relativa a la aprobación de una nueva prórroga al contrato de servicio de ayuda a domicilio, expediente SV31/2017, de fecha 22 de diciembre de 2021, que literalmente dice: “Vista Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2021, relativa a la aprobación de una nueva prórroga al contrato de servicio de ayuda a domicilio, expediente SV31/2017, se procede a emitir el siguiente INFORME:*

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

**PRIMERO.-** Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2017 se aprueba el expediente de contratación SV31/2017 para la prestación del “servicio de ayuda a domicilio” junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación anexa que integraba la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Realizada su oportuna licitación por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de diciembre de 2017 se adjudica el expediente de contratación para la prestación del “servicio de ayuda a domicilio” expediente SV31/2017, a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
 Fecha: 01/03/2022  
 Hora: 09:43



empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con CIF: A79022299, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 30 de diciembre de 2017, por Dña. Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Jesús Gregorio Llorente Cornejo, en calidad de apoderado de la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299, por un importe anual de 2.478.846,16 € IVA excluido, a razón de 12,50 €/hora IVA excluido, comenzando la prestación del servicio el día 1 de enero de 2018 y siendo su duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por otros dos (2) más por periodos anuales, con una duración máxima prevista de cuatro (4) años.

**TERCERO.-** Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprueba la primera de las prórrogas al contrato, por plazo de un (1) año y en las mismas condiciones del contrato inicial junto a sus mejoras.

**CUARTO.-** Por manifestación expresa del contratista no se realiza la segunda de las prórrogas previstas en el contrato, acordándose por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, que por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., se continúe la prestación del servicio (01/01/2021), hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de seis meses, hasta alcanzarse el 30 de junio de 2021.

**QUINTO.-** Se acuerda una segunda prórroga forzosa por Decreto de Alcaldía Presidencia número 3.818 de fecha 30 de junio de 2021, ratificado por el Pleno de la Corporación el 29 de julio de 2021, por plazo de tres meses (1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021), volviendo a acordarse su continuidad por Decreto número 5.250 de fecha 30 de septiembre de 2021, ratificado por el Pleno de la Corporación el día 28 de octubre de 2021, por un nuevo período de tres meses y con una actualización del precio/hora con efecto de 1 de marzo de 2021 conforme a la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, pasando de 13,00 euros coste/hora a 14,60 euros coste/hora, ambos IVA incluido.

De acuerdo con la última prórroga aprobada el contrato finaliza el próximo 31.12.2021.

**SEXTO.-** Visto que la nueva licitación para la contratación de los citados servicios se encuentra pendiente de resolución del recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la Asociación de Empresas de Servicios para la dependencia (AESTE) contra el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, por el Tribunal Administrativo de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 2022239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	--



Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 21.12.2021 se dispone el inicio del expediente de prórroga relativa al contrato de servicio de ayuda a domicilio, expediente SV31/2017, desde el día 1 de enero de 2022 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de tres meses, hasta alcanzarse el 31 de marzo de 2022, por un importe de 713.261,25€, ello en base al informe emitido por la Técnica de la Oficina de Ley de Dependencia e Intervención con Mayores y propuesta de la Concejal de Servicios Sociales.

**SÉPTIMO.**- Constan incorporados al expediente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social por el contratista.

**OCTAVO.**- La prórroga propuesta ha sido informada sobre la necesidad de la misma por la Técnica de la Oficina del Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio y jurídicamente se informa por el Secretario General de este Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2021, en sentido favorable, al estar la misma amparada en el PCAP art. 5.2., toda vez que la prórroga forzosa cuarta, de tres meses, se desarrolla dentro del período máximo de duración del contrato previsto en el artículo 23 del TRLCSP de 2011.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.**- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, resultando de aplicación la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y no por tanto la contenida en el artículo 23 de la LCSP de 2017.

**SEGUNDO.**- Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Pleno.

Por consiguiente se entiende que, una vez recabado los informes de la Intervención de Fondos, se cumplen los requisitos legales necesarios para proceder a la adopción del acuerdo comprensivo de la prórroga del expediente de contratación que se cita.

A la vista de lo expuesto se emite INFORME PROPUESTA, por lo que se insta a:

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato de servicio ayuda a domicilio, expediente SV31/2017, suscrito con la entidad EULEN SERVICIOS



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



SOCIOSANITARIOS, S.A., CIF A79022299, por plazo de 3 meses y por importe de 685.828,13€ IVA excluido, a un precio hora de 14,04 €/hora IVA excluido.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto de la prórroga por un importe de 713.261,25 € IVA incluido (4%), con cargo a la anualidad 2022 y aplicaciones presupuestarias y operaciones contables que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe	N.º RC
2022	52 2331 2277610 (Servicio de Ayuda a Domicilio. Ley de Dependencia) 20210000009	643.261,25 €	2021 28000262
	52 2331 2277611 (Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal)	70.000,00 €	

**TERCERO:** El período de prestación del servicio es desde el día 1 de enero de 2022 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de tres meses, hasta alcanzarse el 31 de marzo de 2022.

**CUARTO:** Dar cuenta de la resolución que se adopte al Pleno de la Corporación para su ratificación, si procede.

**QUINTO:** Notificar al contratista el acuerdo que se adopte con indicación de los recursos legales procedentes.

**SEXTO:** Requerir a EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación de prórroga, proceda a la firma electrónica del documento de formalización de los mismos.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del acuerdo de aprobación a la Oficina Programa Servicio Ayuda a Domicilio, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Dirección Técnica del Servicio de Reactivación Económica y Empleo:- Fdo. Irene Corrales Moreno.-".

Incorporado al expediente informe de fiscalización por la Intervención Municipal, en fecha 30 de diciembre de 2021, en sentido favorable.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

**PRIMERO:** Prorrogar el contrato de servicio ayuda a domicilio, expediente SV31/2017, suscrito con la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, S.A., CIF A79022299, por plazo de 3 meses y por importe de 685.828,13€ IVA excluido, a un precio hora de 14,04 €/hora IVA excluido.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto de la prórroga por un



importe de 713.261,25 € IVA incluido (4%), con cargo a la anualidad 2022 y aplicaciones presupuestarias y operaciones contables que se detallan a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe	N.º RC
2022	52 2331 2277610 (Servicio de Ayuda a Domicilio. Ley de Dependencia) 20210000009	643.261,25 €	2021 28000262
	52 2331 2277611 (Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal)	70.000,00 €	

**TERCERO:** El período de prestación del servicio es desde el día 1 de enero de 2022 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de tres meses, hasta alcanzarse el 31 de marzo de 2022.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación, si procede.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al contratista con indicación de los recursos legales procedentes.

**SEXTO:** Requerir a EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de aprobación de prórroga, proceda a la firma electrónica del documento de formalización de la misma.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del acuerdo de aprobación a la Oficina Programa Servicio Ayuda a Domicilio, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos."

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO: RATIFICAR** por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía número 202107254 de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de la prórroga al contrato de "servicio de ayuda a domicilio", expediente SV31/2017.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del acuerdo a la Oficina Programa Servicio Ayuda a Domicilio, a la Oficina de Contabilidad, al Comité de Empresa y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos"**.



Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 21/02/2022, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "ADHERIRSE EXPRESAMENTE A LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (CEP@L)". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Don José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), realiza al Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y



Provincias, COSITAL Andalucía y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

En el mes de marzo de 2019 la Consejería con competencias en materia de régimen local puso en marcha un proyecto para la elaboración del Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (en adelante, cep@l). Este proyecto cuenta con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en su Eje prioritario 2: «Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas».

Cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuya línea estratégica de actuación consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas, que están normalizados e incluirán los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra, como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo, lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

El pasado día 20 de julio de 2020, se suscribió Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local (cep@l).

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al Excmo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: La voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de adherirse expresamente a las cláusulas del Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo del Catálogo Electrónico de Procedimientos administrativos de la Administración Local ([cep@](mailto:cep@)), asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Segundo: Solicitar la adhesión a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la cumplimentación de actuaciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para tal adhesión.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer al Pleno, en Utrera, a la fecha expresada al pie de la presente."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 21/02/2022, la Corporación por veintidós votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN CUYO OBJETO ES LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE PIENSOS, ALMACÉN AUXILIARES, GRANO Y CEREALES, ABONOS Y FERTILIZANTES Y PLANTA DE PROTEÍNAS ANIMALES Y GRASA EN NAVE EXISTENTE SITA EN CARRETERA UTRERA-LOS PALACIOS A-362, PROMOVIDA POR AGRALIA MATERIAS PRIMAS S.L., CON CIF. B01725274". ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.**

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO  
"Aprobación definitiva Proyecto de Actuación P.A. 08/2020"**

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 10/02/2022, emitido por la Arquitecta Municipal, M<sup>º</sup>. Auxiliadora García Lima y por la Técnica Superior de Urbanismo, M.<sup>º</sup> Araceli Martín Jiménez, que dice:

**'Antecedentes.-**

*Consta informe de la Inspección Urbanística de fecha 26/02/2021, que dice: "Personado en la parcela arriba mencionada y como consecuencia de la inspección realizada, se observa que en la misma existen construcciones adosadas (naves), siendo al parecer una sola unidad en su conjunto estando las mismas totalmente finalizadas. Asimismo y acorde a la misma inspección se advierte que el aspecto constructivo que presentan no son de construcción reciente estando dispuestas en la parcela tal como se plasma en la planimetría del proyecto de actuación que nos ocupa en el presente informe así como en lo observado en las fotografías aéreas consultadas.*

*De igual forma se pone en conocimiento que el día de la inspección no se aprecian signos que puedan inducir alguna infracción urbanística, por consiguiente a tenor de lo observado así como de lo comprobado en la documentación utilizada para la redacción del presente informe el inspector informante llega a la siguiente conclusión:*

*Las construcciones inspeccionadas ya existían en el año 2.008 según fotografía aérea del Instituto Cartográfico de Andalucía ICA (foto -1), no apreciándose cambios constructivos hasta en el día de la fecha, conforme a la fotografía aérea Máxima Actualidad de la Sede Electrónica del Catastro (foto -2) ,así como con las fotografías realizadas por esta inspección adjuntas al presente informe, por consiguiente y conforme a la LOUA en materia de prescripción las construcciones se puede entender que estas están fuera de los plazos para el inicio de cualquier infracción urbanística, dejando cualquier otro dictamen a decisión técnica competente.*

*Asimismo se hace constar que en su día por parte de la inspección urbanística se actuó sobre las construcciones referidas, originándose el/los expediente/s de infracción que correspondiese, pudiéndose consultar este hecho en los archivos de la Oficina Administrativa de Disciplina para comprobar así el contenido y su estado.*

*Igualmente y como resultado de la inspección ocular desde el exterior no se advierte actividad alguna, comunicándose esta circunstancia a los efectos oportunos.*

*Lo que se informa a lo efectos oportunos en Utrera a la fecha indicada al pie de la firma".*

**Se acompaña fotografías realizadas el día de la inspección.INFORME**



**Primero.-** La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ((de aplicación con carácter transitorio al haberse iniciado el procedimiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.
- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla 23/07/2009).
- Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019).
- Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 22/02/2019).
- Legislación sectorial de aplicación.

**Segundo.** El Proyecto de Actuación, objeto del presente informe, redactado por el ingeniero agrónomo D. Guillermo Soldado Frías, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 03/05/202, número 2021/15183, el cual incluye en el Anexo IV Estudio de Innundabilidad redactado por el ingeniero agrónomo D. Antonio Ricardo Rivero Reina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 03/05/202, número 20121/15183, fue admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/05/2021, declarando el interés social de la actividad, la cual consiste en la instalación de fábrica de piensos, almacén auxiliares, grano y cereales, abonos y fertilizantes y planta de proteínas animales y grasa en parcela sita en carretera Utrera-Los Palacios A-362, con Referencia Catastral 41095A004001060001SR, Finca Registral 38081, promovido por D. Jose Ramón Luque Freia, con DNI 52xxxx2N y D. José Eutropio Lara Ramírez, con DNI 75xxxxx9T, Administradores mancomunados de la entidad Agralia Materias Primas S.L., con CIF. B01725274

Para el desarrollo de la actividad se plantean las siguientes actuaciones:

- Adecuación de la nave existente, comprendiendo la sectorización de la misma, redistribución, dotación de instalaciones, reparaciones de cubiertas y revestimientos deteriorados. La superficie construida de la nave, conforme al proyecto, es de 37.898 m<sup>2</sup>.
- Adecuación de espacios exteriores.
- Colocación de pantalla vegetal perimetral.
- La instalación de una torre de granulación y de los silos de materia prima, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 2022239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



altura aproximada 40 metros.

- Respecto a las infraestructuras, se expone que la nave dispone de suministro eléctrico, no previendo ninguna ampliación de la línea de media tensión existente; el suministro de agua se prevé desde un pozo existente en la parcela; y el saneamiento se llevará a cabo por una fosa séptica existente y dos fosas sépticas proyectadas.

**Tercero.** El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 146 de fecha 26/06/2021, tablón de edictos, página web y notificación a propietarios colindantes.

Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 17/08/2021, en el que se certifica que durante el periodo de exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera se han producido las siguientes alegaciones:

- Fecha 29/06/2021 número de registro 22530: Dña. M.º del Carmen Pintor González.

- Fecha 22/07/2021 número de registro 25053: D. Miguel Pérez Vázquez.

En las alegaciones presentadas se expone lo siguiente:

- Alegación de Dña. M.º del Carmen Pintor González, propietaria de la finca de Referencia Catastral 41095A004000310000AT, Polígono 4 Parcela 31, destinada a explotación agrícola de olivar, colindante a la parcela objeto del Proyecto de Actuación, con fecha de entrada en registro de 29 de junio de 2021 (nº de registro 2021/22530):

Se pone de manifiesto por la alegante, que para la construcción industrial que en su día se llevó a cabo se ejecutó un desmonte de la finca, propiciando un desnivel con las colindantes de cinco metros aproximadamente, ejecutándose un muro de hormigón con el correspondiente vallado, el cual se ha desplomado en la mayor parte de su trazado, lo que genera un peligro para las labores de siembra en las zonas próximas al talud, dejando al mismo tiempo la zona desprotegida. Se aportan fotografías de la zona afectada, instando a que por parte de la administración se compruebe la adopción de las medidas necesarias para garantizar las medidas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias.

- Alegación de D. Miguel Pérez Vázquez, propietario de la finca de Referencia Catastral 41095A004000350000AK, Polígono 4 Parcela 35, destinada a olivar, con fecha de entrada en registro de 22 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25053):

El contenido de esta segunda alegación, incide sobre los mismos aspectos que la anterior, indicando el peligro que se advierte en su finca al haberse desplomado parte del muro de contención de las tierras construido para salvar



el desnivel existente entre las fincas colindantes, así como el perjuicio generado al no poder trabajar en las proximidades de la zona derrumbada. Se insta a la necesidad de incluir en el contenido del proyecto de actuación, las actuaciones necesarias para la reconstrucción del muro de contención aludido, y la solución constructiva necesaria para la recogida de las aguas pluviales en el perímetro del muro. Se aportan fotografías de la zona dañada y del muro desplomado.

A la vista de las alegaciones, se informa que consta presentada por la entidad promotora solicitud de licencia para la ejecución de las actuaciones de urgencia en la parcela y en la construcción objeto del informe, con registro de entrada en fecha 22/12/2021 con número 2021/44395, acompañado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo Guillermo Soldado Frías, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos con el número V202200115 en fecha 31/01/2022, con registro de entrada en fecha 03/02/2022 con el número 2022/4447, en que se incluyen las actuaciones de adecuación y reparación de diversos elementos de la nave industrial existente. Dicha solicitud es objeto del expediente de licencia urbanística con referencia OB 125/2021 (012721000125), en el que, en el momento en el que se emite el presente informe, consta informe técnico favorable de fecha 9 de febrero de 2022.

Concretamente la intervención objeto de la licencia urbanística reseñada, incluye la reposición del cerramiento y de los lucernarios de cubierta, el cegado de huecos de puertas y ventanas, y la reparación de los muros de contención de tierras perimetrales y su vallado, con vistas a cumplir con la conservación y el mantenimiento de la edificación y evitar el deterioro, los accidentes, los asentamientos ilegales y los actos de vandalismo. Con respecto a las actuaciones a las que se aluden en las alegaciones presentadas, se describe la ejecución del muro de contención de hormigón con zapata corrida en las zonas afectadas, la red de drenaje con tubería perforada de PVC y conexión a pozo de registro y la reposición del vallado con malla de simple torsión en las zonas deterioradas o desmontadas.

Por consiguiente, se informa que las obras necesarias para garantizar la seguridad de las fincas colindantes, y que han sido objeto de las alegaciones presentadas, están siendo tramitadas mediante la correspondiente licencia urbanística al tratarse de obras para mantener las condiciones de seguridad exigibles de conformidad con el artículo 3.20 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera tal y como se hace constar en el informe técnico de fecha 9 de febrero de 2022, obrante en el expediente de licencia. Entre las actuaciones proyectadas, se incluye la respuesta estructural a la patología existente mediante la construcción de un nuevo muro de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



contención en el perímetro de la finca, incorporando el correspondiente drenaje para la recogida de las aguas pluviales, procediendo por lo tanto la estimación de las alegaciones presentadas por Dña. M.ª del Carmen Pintor González, dado que con la solicitud de licencia urbanística se da respuesta a las cuestiones que plantea la interesada en su escrito.

Procede, sin embargo, la estimación parcial del escrito de alegaciones formulado por D. Miguel Pérez Vázquez, dado que no es necesario, como solicita el interesado, que las obras de reconstrucción del muro de contención aludido y la solución constructiva necesaria para la recogida de las aguas pluviales en el perímetro del muro, se incluyan en el Proyecto de Actuación, al tratarse de obras de mantenimiento de condiciones de seguridad que no sólo es posible, sino incluso conveniente, que se tramiten de forma independiente a la tramitación del proyecto de actuación, mediante el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Consta Certificado del Secretario General Acctal. del Ayuntamiento, de fecha 18/08/2021, en el que se certifica el trámite de información pública a través de la web institucional de este Ayuntamiento.

**Cuarto.** El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta Informe de Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 21/12/2021, con registro de entrada de fecha 27/12/2021 número 2021/44618, el que se concluye que "Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, la actuación propuesta por el Proyecto de Actuación consistente en "fábrica de piensos, almacenes auxiliares, grano y cereales, abonos y fertilizantes" en parcela ubicada en el Km 1 de la carretera A-362 (Utrera-Los Palacios), en el término municipal de Utrera (Sevilla), se considera compatible con el planeamiento municipal y territorial vigentes, siempre que tengan en cuenta las consideraciones expresadas en el apartado de análisis de este informe así como contar con el pronunciamiento favorable del resto de los organismos competentes en las diversas materias afectadas por la actuación".

Con fecha de registro de entrada 13/07/2021 número 2021/24038, se recibe escrito de la Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 12/07/2021, en el que se expone: "Por tanto, y dado que el ámbito del Proyecto de Actuación Fábrica de Piensos, Almacén Auxiliar y Almacenamiento de Grano, Cereales, Abonos, Fertilizantes y Plantas de Proteínas Animales y Grasas, en el T.M. de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Utrera (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, corresponderá a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la emisión del informe sectorial en materia de aguas, a quien debe remitir la solicitud para ello."

Con fecha de registro de salida 21/11/2021, número 2021/26610, se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, constando requerimiento de subsanación de documentación según informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico en fecha 19/11/2021, con registro de entrada con el número 2021/40657 en fecha 22/11/2021. Dicho requerimiento ha sido subsanado por parte del promotor con documentación presentada en fecha 17/12/2021, número de registro 2021/43889, habiéndose remitido a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 22/12/2021, sin que hasta el día de la fecha se haya emitido nuevo informe.

Con registro de entrada 2121/32020 en fecha 27/09/2021, consta informe propuesta del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla, de fecha 24/09/2021, de fecha 24/09/2021, en el que se concluye lo siguiente: Por tanto, a la vista de lo anterior, se PROPONE INFORMAR con carácter favorable SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA (P.A.U.) DE FABRICA DE PIENSOS, ALMACÉN DE AUXILIARES, GRANO, CEREALES, ABONO Y FERTILIZANTES, EN PARCELA SITA EN CARRETERA A-362 DE UTRERA A LOS PALACIOS, P.K. 0+880, MARGEN DERECHA, TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA.

Con registro de salida número 2021/21978, en fecha 06/10/2021, consta solicitud a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Servicio de Vías Pecuarias), sin que hasta la fecha se haya recibido informe.

**Quinto.** A los efectos establecidos en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se cuantifica la inversión del Proyecto de Actuación en la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.952.178,40 €), excluida maquinaria y equipos, ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019).

**Sexto.** El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quorum específico.

**CONCLUSIÓN.**



A juicio de las funcionarias informantes, y a la vista de lo expuesto, se informa que no existe inconveniente técnico-jurídico para:

- La estimación de las alegaciones presentadas por Dña. M.º del Carmen Pintor González, con fecha de entrada en registro de 29 de junio de 2021 (nº de registro 2021/22530), y la estimación parcial de las alegaciones presentadas por D. Miguel Pérez Vázquez, con fecha de entrada en registro de 22 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25053).

- La aprobación del Proyecto de Actuación, cuyo objeto es la implantación de la actividad de fábrica de piensos, almacén auxiliares, grano y cereales, abonos y fertilizantes y planta de proteínas animales y grasa en nave existente sita en Carretera Utrera-Los Palacios A-362, parcela con referencia catastral 41095A004001060001SR, Finca Registral 38081, conforme a Proyecto de Actuación Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Guillermo Soldado Frías, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 03/05/2021, número 2021/15183 y el Estudio de Innundabilidad redactado por el ingeniero agrónomo D. Antonio Ricardo Rivero Reina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 03/05/2021, número 20121/15183, y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años, promovido por D. Jose Ramón Luque Freia y José Eutropio Lara Ramírez (Administradores mancomunados), en representación de Agralia Materias Primas S.L., con CIF. B01725274, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo condicionarse en su caso el otorgamiento de la licencia urbanística a la obtención previa de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a la del Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que según el Proyecto de Actuación asciende a la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.952.178,40 €), ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la citada Ordenanza Municipal.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M.º Auxiliadora García Lima. La Técnico Superior de Urbanismo. M.º Araceli Martín Jiménez. .”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: Estimar las alegaciones** presentadas por Dña. M.º del Carmen Pintor González, con fecha de entrada en registro de 29 de junio de 2021 (nº de registro 2021/22530), y **la estimación parcial de las alegaciones** presentadas por D. Miguel Pérez Vázquez, con fecha de entrada en registro de 22 de julio de 2021 (nº de registro 2021/25053).

**SEGUNDO: Aprobación** del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad de fábrica de piensos, almacén auxiliares, grano y cereales, abonos y fertilizantes y planta de proteínas animales y grasa en nave existente sita en Carretera Utrera-Los Palacios A-362, parcela con referencia catastral 41095A004001060001SR, Finca Registral 38081, conforme a Proyecto de Actuación Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Guillermo Soldado Frías, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 03/05/2021, número 2021/15183 y el Estudio de Innundabilidad redactado por el ingeniero agrónomo D. Antonio Ricardo Rivero Reina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 03/05/2021, número 20121/15183, y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años, promovido por D. Jose Ramón Luque Freia y José Eutropio Lara Ramírez (Administradores mancomunados), en representación de Agralia Materias Primas S.L., con CIF. B01725274, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo condicionarse en su caso el otorgamiento de la licencia urbanística a la obtención previa de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a la del Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**TERCERO:** Las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar



condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que según el Proyecto de Actuación asciende a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5.952.178,40 €), ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la citada Ordenanza Municipal.

**CUARTO:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructuras y Urbanismo, de fecha 21/02/2022, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 5.483 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚM. 1 DE UTRERA, EN BENEFICIO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS-C-1 DEL PGOU DE UTRERA". DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Romero López, Concejel Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



## “PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

“Desestimación recurso de reposición contra el Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación 001/2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno”

Visto el Informe Jurídico de fecha 21/02/2022, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo, M.º Araceli Martín Jiménez, que dice:  
**Informe**

*Primero.* Por D. Emilio Ayala Mateo actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C-1 del PGOU de Utrera, se ha formulado Recurso de Reposición contra Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se aprueba definitivamente el expediente de expropiación 001/2020.

Fundamenta su recurso en los siguientes motivos:

- Argumenta la entidad interesada en el primer y único motivo del recurso, que se ha producido un error en la resolución impugnada dado se fijó en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €), la valoración de la finca a efectos expropiatarios, cuando lo cierto es que no se había alcanzado acuerdo con el sujeto expropiado que justifique la aplicación de la bonificación por avenencia, por lo que procedería fijar el justiprecio, como se deduce además del propio acuerdo municipal, en OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.455,98 €), incluyendo el 5% del premio de afección. Termina solicitando el interesado que se anule el apartado cuarto del acuerdo impugnado y fije el justiprecio de la finca en la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.455,98 €), solicitando además la devolución de la cantidad depositada por si se alcanzaba acuerdo sobre la valoración de la finca objeto de expropiación.

### **INFORME.**

*Primero.* Examinado el importe de la indemnización a efectos expropiatarios que se fija en el acuerdo de Pleno impugnado efectivamente asciende al importe indicado por la recurrente, incluyendo la bonificación por avenencia.

En concreto, y conforme a la hoja de aprecio obrante en el Expediente de Expropiación de referencia (Anexo V del Proyecto de Expropiación), el importe del depósito que fue efectuado por la Junta de Compensación asciende a la cantidad total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON**



#### FIRMANTE - FECHA



**TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €)** según el siguiente desglose:

Valoración del Justiprecio:

8.053,31 €

Premio de afección (5%):

402,66 €

Posible bonificación por avenencia (10 %)

805,33 €

Total justiprecio (incluido premio de afección)

8.455,98 €

**Total justiprecio (incluido premio de afección y bonificación por avenencia)**

**9.261,31 €**

La bonificación por avenencia se regula en el artículo 166 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitiéndose a lo dispuesto en el artículo 120.3 de la citada Ley. Este último precepto, establece hasta cuando será posible el mutuo acuerdo para la fijación del justiprecio, y en concreto indica: "El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio y deberá respetar los criterios de valoración a que se refiere el apartado".

Del precepto transcrito se desprende, que el justiprecio puede fijarse por mutuo acuerdo, o, con carácter definitivo mediante Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones, y que el plazo para alcanzar el mutuo acuerdo se extiende hasta la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio. La cuestión que se plantea llegados a este punto, es cuando se produce la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio, no pudiendo ser ese momento otro que el de fijación del justiprecio por la Comisión Provincial de Valoraciones.

En este sentido, el hecho de que hasta el momento de aprobación definitiva del expediente de expropiación no se haya alcanzado un acuerdo sobre el justiprecio no impide que pueda llegarse al mismo siempre que sea anterior a la resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones. En este sentido la STS de 14 de febrero de 1979, lo clarifica indicando que "el artículo 24 de la Ley expropiatoria, aunque permite llegar a un acuerdo en cualquier estado de la tramitación del expediente, establece un plazo ordenador de quince días, transcurrido el cual debe instarse o impulsarse de oficio el expediente, sin necesidad de concreta excitación de parte, cual indica el párrafo primero del artículo 74 de la LPA, en el cual se establece que el expediente se impulsará de oficio en todos sus trámites; es decir, transcurridos quince días desde la citación para convenio voluntario, debe darse esta fase por concluida y seguirse el trámite pertinente,



determinación esta que no parece fuera adoptada por la Administración, lo cual a ella solo es imputable".

De esta declaración del Alto Tribunal, se desprende que la LEF compele a las partes a que intenten llegar a un acuerdo sobre el precio de adquisición de los bienes y derecho con carácter previo a su fijación administrativa, o en palabras del Tribunal Supremo, "en cualquier estado de tramitación del expediente".

Por tanto, el hecho de que por la entidad Fundación del Hospital de la Santa Resurrección con CIF G41170028, propietaria de la finca expropiada, se presentara escrito de alegaciones en el que manifiesto su disconformidad con la valoración de la finca a efectos expropiatarios, no impide que se pueda alcanzar el mutuo acuerdo sobre el justiprecio en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del mismo por la Comisión Provincial de Valoraciones, procediendo en consecuencia la desestimación del recurso de reposición.

No obstante, el acuerdo impugnado fija el importe del justiprecio en la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) sin precisar que este importe incluye la bonificación por avenencia. Por tanto, a juicio de la funcionaria que suscribe, si que se debería rectificar el punto cuarto del acuerdo de forma que donde dice: "Fijar en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, sito en el Sector de suelo urbanizable sectorizado "SUS-C-1" del PGOU de Utrera, de 2.070,26 m2 de superficie, según el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado D. Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Utrera, al tomo 537, libro 172, folio 105 finca número 5483. **debería decir:** "Fijar en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, sito en el Sector de suelo urbanizable sectorizado "SUS-C-1" del PGOU de Utrera, de 2.070,26 m2 de superficie, según el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado D. Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Utrera, al tomo 537, libro 172, folio 105 finca número 5483. Incluyendo dicho importe la bonificación por avenencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



**Segundo.** A la vista de la fundamentación jurídica del presente informe, procede la desestimación del recurso de reposición formulado por D. Emilio Ayala Mateo, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C-1 del PGOU de Utrera, contra el Acuerdo de aprobación del aprobación definitiva del expediente de expropiación 001/2020.

**Tercero.** La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, le viene atribuida al Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conexión con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Conclusión.**

A juicio de la funcionaria informante, procede **DESESTIMAR** el recurso de reposición formulado por D. Emilio Ayala Mateo, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C-1 del PGOU de Utrera, contra el Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación 001/2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, procediendo no obstante la rectificación del punto cuarto del Acuerdo impugnado, de forma que donde dice: "Fijar en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, sito en el Sector de suelo urbanizable sectorizado "SUS-C-1" del PGOU de Utrera, de 2.070,26 m2 de superficie, según el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado D. Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Utrera, al tomo 537, libro 172, folio 105 finca número 5483. **debe decir:** Fijar en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, sito en el Sector de suelo urbanizable sectorizado "SUS-C-1" del PGOU de Utrera, de 2.070,26 m2 de superficie, según el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado D. Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Utrera, al tomo 537, libro 172, folio 105



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 2022239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	--



finca número 5483. Incluyendo dicho importe la bonificación por avenencia.  
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo. M.ª Araceli Martín Jiménez.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: DESESTIMAR** el recurso de reposición formulado por D. Emilio Ayala Mateo, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C-1 del PGOU de Utrera, contra el Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación 001/2020, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO: RECTIFICAR** el punto cuarto del Acuerdo impugnado, de forma que donde dice: “Fijar en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, sito en el Sector de suelo urbanizable sectorizado “SUS-C-1” del PGOU de Utrera, de 2.070,26 m2 de superficie, según el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado D. Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Utrera, al tomo 537, libro 172, folio 105 finca número 5483.” debe decir: “Fijar en NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.261,31 €) la hoja de depósito previo a la ocupación del inmueble propiedad de la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección, con CIF G41170028, sito en el Sector de suelo urbanizable sectorizado “SUS-C-1” del PGOU de Utrera, de 2.070,26 m2 de superficie, según el Proyecto de Expropiación redactado por el letrado D. Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23/04/2020 número 2020/11739, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Utrera, al tomo 537, libro 172, folio 105 finca número 5483. Incluyendo dicho importe la bonificación por avenencia.”

**TERCERO:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”



Analizada la propuesta, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

Por la Sra. Navarro Navarro, Viceportavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"El Grupo Municipal Juntos X Utrera presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario que se celebrará el 24 de febrero de 2.022, la siguiente Moción para "LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que atraviesa el país, inmerso en una crisis con motivo de la pandemia de COVID-19, sobrevenida cuando aun no nos habíamos recuperado de la crisis mundial que se inició en 2008, no resulta de lo más esperanzadora para pensar que el futuro de muchas familias azotadas por esta situación mejore de una manera inminente. Desgraciadamente son muchas las personas y las familias que se ven abocadas a tener que dejar su vivienda como consecuencia de la pérdida de empleo, o de la reducción de jornada laboral, o en definitiva de alguna situación que provoque la imposibilidad de mantener el pago de la vivienda bien sea de alquiler o en propiedad. Todos conocemos ejemplos de estas circunstancias y de lo extremadamente complicado que les resulta a estas personas remontar esta situación sin una ayuda para afrontar con más o menos tranquilidad un nuevo comienzo.

En Utrera las condiciones no son diferentes. Afortunadamente no son muchos los casos que nos encontramos, pero sí hay familias y personas en esta situación que no solo han recibido la ayuda a través de los Servicios Sociales, sino de distintos colectivos y asociaciones de nuestra



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



ciudad que les han proporcionado de una manera u otra un techo temporal. "La situación de las personas sin hogar es de extrema vulnerabilidad, la falta de vivienda es un impedimento para el acceso al empleo, las experiencias vividas impactan negativamente sobre su salud física y mental y se encuentran totalmente desprotegidos ante delitos y discriminaciones", así lo ha señalado la consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, Rocío Ruiz.

La evolución que se prevé en la sociedad no hace pensar que vaya a dejar de existir esta necesidad, todo lo contrario, puesto que todos los estudios e indicadores de pobreza y falta de recursos insisten en que la pobreza en muchos casos llega para quedarse y que afectará a más generaciones de esa misma familia. Sobre esta problemática se ha manifestado también el presidente de Cáritas, entre otros colectivos que prestan atención a estas personas, y ha señalado que "la escasez de viviendas sociales, la deficiente atención en la Salud mental de estas personas, la dificultad en el apoyo de las altas hospitalarias que requieren de cuidados domiciliarios cuando no existe domicilio, o el difícil acceso a programas de búsquedas activas de empleo, son situaciones que padecen todas estas personas. Además, los requisitos exigidos para solicitar una prestación, los complejos trámites administrativos y los lentos plazos de resolución, nos muestran las situaciones que estamos denunciando."

Ante esta situación desde Juntos x Utrera creemos que es necesario que desde el propio ayuntamiento se dé respuesta a estas personas con la creación de un Centro de Acogida Municipal, que se ocupe de que personas o familias en riesgo de exclusión social puedan tener un alojamiento temporal mientras se resuelve su situación. De esta forma se garantiza el alojamiento pero también las necesidades de aseo y alimentación. En este último caso se puede contar con la colaboración del Comedor Social ya existente en nuestra localidad.

La gestión de estas instalaciones no puede estar desligada de los Servicios Sociales, como garantes de que la situación que atraviesan los usuarios requiere la acogida. Sin embargo, aunque a efectos burocráticos el seguimiento se realice por los servicios municipales, la gestión del centro puede recaer en alguna asociación o colectivo ya existente en nuestra ciudad a quien se le podía adjudicar la gestión del Centro de Acogida Municipal.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



En este sentido, la Junta tiene en marcha el Programa de Sinhogarismo a través de la conserjería de Igualdad, mediante el que se presta atención a las personas sin hogar facilitándoles servicios de alimentación básica, ropería de emergencia, material preventivo e higiene básica junto a una red de recursos residenciales como son viviendas, que eviten o palien el deterioro que representa vivir en la calle. El buen resultado de esta iniciativa ha llevado a la programación de fondos europeos 2.021-2.027 para darle continuidad.

Desde Juntos x Utrera creemos que no hay que pensar solo en el día de hoy. Todas las previsiones indican que la sociedad avanza hacia una mayor necesidad de este tipo de instalaciones, incluso por el propio aumento poblacional, por eso es muy importante que sea ya cuando empezemos a trabajar por la puesta en marcha de este centro que puede marcar la diferencia en la evolución en positivo de las personas y familias en riesgo de exclusión social, porque no es lo mismo tratar de salir adelante desde la calle que desde un centro temporal de acogida, que se ocupe de estas personas desde los primeros momentos de desamparo.

Por todo ello, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al gobierno municipal para que se promueva la construcción y gestión de un Centro de Acogida Temporal para personas o familias en riesgo de exclusión social.

2.- Instar al gobierno municipal a que se mantengan los contactos pertinentes con la consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con objeto de solicitar subvenciones o promover acciones conjuntas encaminadas a la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

Utrera, 16 de febrero de 2022.- Fdo: Consuelo Navarro Navarro, Portavoz adjunta de Juntos x Utrera."

Analizada la propuesta, la Corporación por diez votos a favor y doce votos en contra (Sres/as.: Fernández Terrino, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón, Lara Pérez y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



**PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "MODIFICAR LOS PROTOCOLOS DE USO Y MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID EN EL CENTRO DE ESTUDIOS "OLIVAREROS".**

Por el Sr. Jiménez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"El Grupo Municipal Juntos X Utrera presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario que se celebrará el 24 de febrero de 2.022, la siguiente Moción para "MODIFICAR LOS PROTOCOLOS DE USO Y MEJORAR LA FUNCIONALIDAD Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN COVID EN EL CENTRO DE ESTUDIOS "OLIVAREROS".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde Juntos por Utrera hemos venido manteniendo contacto con jóvenes de la ciudad usuarios habituales del Centro de Estudios de Olivareros, que nos han ido exponiendo una serie de problemas relacionados con las dificultades de uso del centro como consecuencia de las medidas puestas en marcha por la pandemia de COVID-19. Todos estos problemas organizativos deberían ser revisados con carácter urgente, dado que la situación actual no es la que en su día originó los cambios en las normas de uso y que las vigentes no son efectivas en algunas ocasiones.

En esta moción se recogen los puntos fundamentales que estimamos deben ser revisados para garantizar la prevención sanitaria, el acceso igualitario a las instalaciones, y la calidad del servicio, adaptándolo a las necesidades de los estudiantes.

Para poder entrar en el centro de estudios hay que reservar obligatoriamente de forma online mediante la aplicación Sporttia, esto supone una limitación para los estudiantes que desean ir al centro pero no encuentran plazas libres que reservar. Sin embargo, muchas de esas reservas no se cubren porque la gente finalmente no acude y no cancelan en la web para que la plaza esté nuevamente disponible. Si bien es reprochable a los propios usuarios que no piensan en aquellos que se quedan sin poder usar el centro, también es cierto que no se facilita esta cuestión, dado que dos horas antes de la reserva que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



haya realizado ya no se puede anular la plaza.

En caso de tener éxito y encontrar reserva, los usuarios deben esperar una larga cola para entrar porque por el protocolo covid deben anotar dónde se sientan, provocando que se creen grupos importante en la puerta del centro en los que la gente no mantiene distancias de seguridad. Esta retención carece de sentido puesto que aunque se anoten los sitios que utiliza cada uno, después nadie notifica nada relativo a contagios.

Todo ese "celo" para la prevención de contagios que parece darse en el acceso online y la anotación de los puestos que utiliza cada cual, brillan por su ausencia en el interior del centro puesto que los estudiantes pueden sentarse sin mantener la distancia de seguridad.

Las mascarillas, aunque son obligatorias, no se usan como se debería y no existe ninguna persona que controle esta situación que es muy importante puesto que, al no existir ventilación natural, todo el aire se mantiene en la misma habitación cerrada.

Una solución sería que se usará otras salas que no están disponibles actualmente y que, si se abriesen, rebajaría el número de personas por sala y la saturación del aire.

Desde Juntos x Utrera, dada la evolución de la pandemia, la importante bajada de la incidencia y los altos niveles de vacunación, consideramos que hay medidas que ya se deben ir eliminando o modificando los protocolos de utilización, de forma que realmente se permita un uso más fácil y amplio de las instalaciones municipales sin dejar de preservar la seguridad de los usuarios. No podemos olvidar que se asiste a teatros, cines, conciertos y otras muchas actividades en espacios cerrados que están reguladas pero con normas más flexibles que las que se están manteniendo en este caso.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al gobierno municipal a que se modifique o elimine la reserva online de los puestos en el Centro de Estudios Olivareros, permitiendo que se acceda sin necesidad de ese trámite previo hasta completar el aforo establecido en cada momento.

2.- Instar al gobierno municipal a que se deje de anotar el puesto que ocupa cada usuario y se establezca en su lugar un sistema de disponibilidad de asientos señalizados que sí respete de forma rigurosa



la distancia de seguridad. Del mismo modo, que se exija en todo momento el uso adecuado de la mascarilla.

3.- Instar al gobierno municipal a que se pongan en uso las otras salas disponibles en el mencionado centro, con objeto de bajar el número de personas que se concentran en cada una de ellas y que pueda mejorar la calidad del aire.

4.- Instar al gobierno municipal a que exista el personal necesario para controlar aforos y el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas, así como que todas las modificaciones planteadas entren en vigor lo antes posible para garantizar la salud de los usuarios y la funcionalidad del Centro de Estudios Olivareros.

Utrera, 16 de febrero de 2022.- Fdo: Francisco Jiménez Morales, Portavoz de Juntos x Utrera."

Analizada la propuesta, la Corporación por diez votos a favor y trece votos en contra (Sres/as.: Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón, Lara Pérez y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "LA IMPLANTACIÓN SISTEMA CALL CENTER EN SERVICIOS SOCIALES."

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel M.º González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el art.91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de febrero de 2020, la siguiente:



## MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN SISTEMA CALL CENTER EN SERVICIOS SOCIALES.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, muchas de nuestras vecinas y vecinos están sufriendo los problemas económicos que ha traído consigo la paralización económica del país decretada por el Gobierno Central para frenar la trasmisión del contagio de la enfermedad COVID-19.

El pasado 2º trimestre del año, la caída del PIB ascendió al 15,8% valores inimaginables en ningún periodo desde hace 90 años. Y este trimestre que acaba los datos pueden ser aún peores por la debacle del turismo y resto de actividades de las que no se puede aislar a Utrera.

Esta paralización económica trae consigo situaciones dramáticas para los negocios de pequeños autónomos y Pymes que puede conllevar a cierres, despidos e inclusiones en ERTES (regulaciones temporales de empleo) para trabajadores por cuenta ajena y reducción en los volúmenes de negocios y cese de actividad para autónomos y emprendedores de muchos sectores económicos.

En estos momentos difíciles creemos que lo más importante es la unidad de todos los colectivos y organizaciones de nuestro pueblo, sin excepción, juntos con todo el pueblo de Utrera, que está mostrando su valentía y responsabilidad en esta difícil situación que estamos atravesando todos.

Bajo estas circunstancias El Ayuntamiento de Utrera, necesita reforzar con carácter de urgencia la atención a las familias en situación de emergencia social sobre todo por estas cuestiones sobrevenida por el Covid 19, al ser la Administración más cercana al ciudadano debería ser la de más fácil acceso, cosa que no ocurre en la mayoría de las personas que acuden a dicha Área.

Para agilizar la comunicación de estas nuevas situaciones y de alguna forma poder paliar en parte algunos perjuicios económicos, desde Cs Utrera, proponemos la implantación de un nuevo sistema de gestión de citas en Servicios Sociales, tan necesario en estos momentos. Por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos propone los siguientes,

#### ACUERDOS:

1. Creación de un (Call Center) telefónico para la gestión de citas en Servicios Sociales.
2. Creación de un banco de apadrinamiento telefónico de personas



#### FIRMANTE - FECHA



mayores, en soledad o que por cualquier otra circunstancia les viniera bien conversar y ser escuchadas durante el aislamiento.”

Analizada la propuesta, la Corporación por diez votos a favor y trece votos en contra (Sres/as.: Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón, Lara Pérez y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista),  
**ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA RESPUESTA CLARA Y URGENTE PARA EL DESDOBLE DE LA CARRETERA DE LOS PALACIOS (A-362).”**

Por el Sr. Romero López, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA RESPUESTA CLARA Y URGENTE PARA EL DESDOBLE DE LA CARRETERA DE LOS PALACIOS (A-362)  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace unos cuatro meses tuvo lugar la primera y única reunión concedida hasta el momento a los alcaldes de Utrera y Los Palacios por parte de los responsables políticos de la Junta de Andalucía. Desgraciadamente, esta histórica y necesaria reivindicación fue atendida sólo ante la delegada territorial de fomento en Sevilla (y tras ocho meses de espera), no por parte de la Consejería o la Presidencia de la Junta. Pese a ello, nuestros gobiernos municipales utrerano y palaciego han esperado pacientemente una respuesta que no se ha producido.

Y es que la única solución posible pasa por el desdoble de una carretera que todos conocemos, sus carencias y su peligrosidad; por lo que no estamos dispuestos a tolerar arreglos a medias. La transformación de la A-362 en autovía, con dos carriles por sentido, carriles bici y adecuación de los accesos a las parcelaciones



**FIRMANTE - FECHA**



colindantes es la opción que ya quedó aprobada hace años por anteriores gobiernos autonómicos. De hecho, en 2015 ya quedó aprobado el estudio ambiental del anteproyecto. Por su parte, la ciudadanía de Utrera apoya en su inmensa mayoría esta actuación, que ya ha sido solicitada de diferentes maneras a lo largo del tiempo y por distintos partidos políticos.

Sin embargo, el gobierno andaluz solicitó un estudio de viabilidad funcional de esta carretera (y del enlace con Arahál) para estudiar opciones alternativas, algo de lo que desde el grupo municipal socialista queremos alertar. De hecho, la propia Junta de Andalucía admite que "proporcionará varias alternativas para mejorar la seguridad vial de este corredor", algo que supone una señal de que el desdoble no se producirá, sino que ejecutarán un arreglo al modo de vía rápida que les supone mucho menos coste, pero también mantener las carencias en infracapacidad y en seguridad vial.

Es impensable que Utrera y Los Palacios, que suman unos 100.000 habitantes y que se encuentran en la puerta sur del área metropolitana de Sevilla, se encuentren conectadas por esta vía que apenas ha cambiado desde su origen sobre una antigua vía pecuaria. Las altas cotas de crecimiento industrial y económico y la necesaria Conurbación entre ambos municipios sólo serán una realidad en este entorno si se produce el desdoble de la carretera, y no con soluciones intermedias. Por tanto, el grupo municipal socialista presenta moción porque, al margen de diferencias políticas, es un hecho objetivo que nuestro pueblo necesita para mejorar la vida de los miles de vecinos y vecinas que la utilizan a diario, así como para asegurar un futuro de crecimiento económico para todo el entorno.

Desgraciadamente, el gobierno de Moreno Bonilla no parece preocuparse, porque este año han vuelto a dejar fuera en los Presupuestos de 2022 la financiación para este desdoble. No hay que olvidar que los Presupuestos son la principal herramienta que tienen los gobiernos para mejorar la vida de la ciudadanía y desarrollar infraestructuras. Y es inexplicable que en el momento en el que más fondos está recibiendo Andalucía por parte del Gobierno de España y la Unión Europea, en un contexto donde es vital la reactivación económica, el presidente Moreno Bonilla mire para otro lado o simplemente no gestione como es debido estos fondos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



Por último, también hay que decir que en el Plan de Infraestructuras, Movilidad y Transporte de Andalucía (PITMA 2021-2030) no se incluye como actuación a realizar; algo que el alcalde de Utrera alegó en septiembre del año pasado y que tampoco han tenido en cuenta.

En definitiva, la carretera A-362 necesita urgentemente el desdoble. Recordamos que según los datos recabados de la Junta de Andalucía tiene un tráfico de aproximadamente 8000 vehículos diarios; con un aumento creciente debido a la liberalización de la la AP-4. También el tráfico de camiones y autobuses interurbanos o las entradas a parcelaciones rurales y explotaciones agrícolas que conlleva la presencia frecuente de maquinaria pesada.

Por todo ello, instamos a la aprobación por el Pleno, si procede, de los siguientes:

### ACUERDOS

1.- Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento en Sevilla una respuesta inmediata y clara sobre el desdoble de la carretera A-362, Utrera-Los Palacios, en los términos en que quedó aprobado el proyecto de forma favorable por la autorización ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en 2015, y donde en cualquier caso no se renuncie a la conversión en autovía de la carretera.

2.- Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la financiación suficiente para el presente ejercicio presupuestario, que permitan el desbloqueo del proyecto de desdoble y la reactivación del procedimiento administrativo.

3.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; a la Delegación Territorial de Fomento y Ordenación del Territorio; y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

**En Utrera, a 17 de febrero de 2022.- Manuel Romero López, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista."**

Analizada la propuesta, la Corporación por trece votos a favor, un voto en contra (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Municipal Juntos por Utrera), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## PUNTO 11.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Infraestructuras y Urbanismo, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 11.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, RELATIVA A "SUBSANADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "AMPLIACIÓN INSTALACIONES PARA DEPORTES URBANOS EN ESPACIO "IGNACIO ECHEVARRÍA", C/ ESCULTOR ANTONIO SUSILLO, UTRERA, (AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS), "PLAN CONTIGO 2021)". APROBACIÓN.**

La Corporación, por trece votos a favor y diez votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos) de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO, RELATIVA A "SUBSANADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "AMPLIACIÓN INSTALACIONES PARA DEPORTES URBANOS EN ESPACIO "IGNACIO ECHEVARRÍA", C/ ESCULTOR ANTONIO SUSILLO, UTRERA, (AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS), "PLAN CONTIGO 2021)". APROBACIÓN.**

Por la Sra. López Ruiz, Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras y Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:



### FIRMANTE - FECHA



## “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente incoado para la aprobación del documento técnico denominado “SUBSANADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA DEPORTES URBANOS EN ESPACIO IGNACIO ECHEVARRÍA, UTRERA. SEVILLA”, que incluye Documento de mejoras, expte. OP08/22 (OP83/21), (Ampliación de Fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), “Plan Contigo 2021”), redactado por el Arquitecto Municipal D. Jaime Carballo Barazal, de fecha febrero de 2022, con informe de supervisión municipal 008-22-R00 de fecha 22 de febrero de 2022, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 369.947,44 euros.

Visto acuerdo adoptado por este Ayuntamiento pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2021, por el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de “AMPLIACIÓN INSTALACIONES PARA DEPORTES URBANOS EN ESPACIO "IGNACIO ECHEVARRÍA", UTRERA”, que incluye Documentación de Mejoras, Expte. OP83/21, redactado por el Arquitecto Municipal D. Jaime Carballo Barazal, de fecha noviembre de 2021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 369.947,44 euros, admitido a tramite con cargo a la línea de Ampliación de Fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 promovido por la Diputación de Sevilla, según Resolución de fecha 11 de agosto de 2021

Visto informe favorable con subsanación del Área de Cohesión Territorial del Servicio de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Sevilla, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera con número 2022/5375 de fecha 10 de febrero de 2022.

Visto informe urbanístico, evacuado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, así como informe técnico-jurídico sobre modificación no sustancial, emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso y por la Técnica Superior de Urbanismo, Dña. Araceli Martín Jiménez, de fecha 22 de febrero de 2022, a los efectos previstos en el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



### FIRMANTE - FECHA



El órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento técnico denominado "SUBSANADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA DEPORTES URBANOS EN ESPACIO IGNACIO ECHEVARRIA, UTRERA. SEVILLA", que incluye Documento de mejoras, expte. OP08/22 (OP83/21), (Ampliación de Fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), "Plan Contigo 2021"), redactado por el Arquitecto Municipal D. Jaime Carballo Barazal, de fecha febrero de 2022, con informe de supervisión municipal 008-22-R00 de fecha 22 de febrero de 2022, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 369.947,44 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Sevilla, así como a la dirección facultativa, Secretaría General, a Intervención Municipal y a Infraestructuras y Obras Nuevas, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO.-** Dña. Llanos López Ruiz."

Analizada la propuesta, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 11.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL**



MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL: AYUDA A NUEVOS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO". APROBACIÓN.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 11.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL: AYUDA A NUEVOS AUTÓNOMOS/AUTOEMPLEO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

VISTO acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Excmá Diputación de Sevilla (Área de Cohesión Territorial) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 8 de 12 de enero de 2021 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reactivación económica y social 2020-2021.

CONSIDERANDO que dicho Plan contempla determinados Programas Municipales entre los que se encuentra el "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm 202100853 de fecha 11.02.2021 por el Excmo Ayuntamiento de Utrera se resuelve acogerse en el marco de dicho programa entre otras a la siguiente línea de actuación: *Línea 7.- Ayuda a nuevos autónomos/ autoempleo. Creación y mantenimiento. Proyecto.- "Utrera Importa 2ª Edición".*

VISTA Resolución núm 4703/2021 de la Excmá Diputación de Sevilla (Área de Concertación) de fecha 17.08.2021 por la que se aprueba



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo Ayuntamiento de Utrera al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación económica y social y entre los que se sitúa la Línea 7:-  
*Línea 7: Ayuda a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento. Proyecto.- "Utrera Importa 2ª Edición". Importe concedido: 175.000,00 euros.*

Emitido informe jurídico por la Secretaria General de fecha 23.02.2022 cuya literalidad manifiesta:

*Habiéndose incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 18.11.2021 expediente para la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de ayudas del Excmo Ayuntamiento de Utrera destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos bajo la denominación del Proyecto "Utrera Importa 2ª Edición" encuadrado en el Programa de Empleo y Apoyo Empleo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación económica y social 2021 promovido por la Excma Diputación de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente,*

*INFORME;*

*PRIMERO;. Legislación aplicable:*

*-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones.*

*-Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones.*

*-Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones*

*SEGUNDO;. Ámbito competencial:*



Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local.

Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas.

Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de ayudas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como fomento del desarrollo económico.

En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9, apartado 21º contempla como competencia propia municipal propia "fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" y en su apartado 22º de la citada ley "ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales" competencia que podrían encontrarse relacionadas con el objeto subvencionable si consideramos el empleo y la estabilidad laboral como eje principal del desarrollo económico y social del municipio.

Más concretamente si acudimos a la redacción contenida en el artículo 9.21 de la LAULA donde se define el fomento como la acción de la Administración dirigida a promover la realización de actividades consideradas como de utilidad general, se podría considerar que las actuaciones que promueven el progreso y la mejora así como la promoción económica de la ciudadanía son susceptibles de entrar dentro de esta competencia atribuida como propia a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



*municipios andaluces.*

*Así, considerando el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores por cuenta propia o autónomos con el objetivo de impulsar la actividad económica en el término municipal de Utrera, otorgando liquidez para determinados sectores económicos y minimizando el impacto producido por la crisis económica derivada del COVID19 se podría entender que el contenido de la misma queda enmarcado dentro de los objetivos fijados por nuestra Comunicad Autónoma en el marco de su planificación económica (art 9.21 LAULA) y de acuerdo con el artículo 7.2 de la LRBRL según el cual las competencias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley.*

*TERCERO;- Procedimiento de concesión*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará a las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases objeto de este informe, atendiéndose al orden de entrada de las solicitudes presentadas en el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado y que cumplieran tales requisitos.*

*1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona física trabajadora por cuenta propia o autónomo, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.*

*2. El objeto de la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá tener el siguiente contenido:*

*a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*

*b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones*

*c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

*e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 2022239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada.

j) Criterios de valoración de las solicitudes.

k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

**CUARTO. Órgano competente.-**

Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.

Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria



tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.

La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.

Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a).

El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

Dada la naturaleza jurídica de la Bases Reguladoras específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

QUINTO;- Solicitudes de los interesados

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

**SEXO;- Resolución del procedimiento**

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada .

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**SÉPTIMO;- Publicidad BDNS**

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2022239160
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43



debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL- Fdo.- Juan Borrego López.-

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 23.02.2022 en sentido favorable sin salvedades

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:-** Aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras de ayudas del Excmo Ayuntamiento de Utrera destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación económica y social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial: Ayuda a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento. Proyecto.- "Utrera Importa 2º Edición" conforme al documento que acompaña a la presente propuesta.

**SEGUNDO:-** Autorizar el gasto en el importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33 2410 47011 del presupuesto 2022 en vigor número de operación contable 2022 22000792. Proyecto de gasto: 2021 0000010.

**TERCERO:-** Publicar las citadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**CUARTO:-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Reactivación Económica y Empleo y a la Oficina de Fiscalización a los efectos oportunos.

*BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL PROYECTO "UTRERA IMPORTA 2º EDICIÓN"*

ARTÍCULO PRIMERO. – Objeto y finalidad.

*El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social ("Plan Contigo"), promovido por la Excma Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Utrera financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 2022239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Utrera. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las "AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS, AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO" habiendo solicitado este Ayuntamiento acogerse a la misma con el proyecto denominado "UTRERA IMPORTA 2ª EDICIÓN".

En el marco de este mismo programa se incluye una Línea 9 denominada: Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización para el que el Excmo Ayuntamiento de Utrera presenta el Proyecto 9.1. AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO ACTIVIDAD EMPRESARIAL UTRERA pero que será objeto de otra convocatoria independiente.

El Excmo Ayuntamiento de Utrera, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos ha decidido convocar las ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria con motivo de las consecuencias ocasionadas por la COVID-19 así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones por el SARSCoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, están sometidas al "régimen de minimis" regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas, de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



ARTÍCULO TERCERO.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)), y en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla.

ARTÍCULO CUARTO.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 33 2410 47011 Ayudas a Autónomos "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal 2022 para el que se ha practicado retención de crédito con el número de operación contable: 2022 2200792. Proyecto de gasto: 2021 0000010.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado sin necesidad de efectuar nueva convocatoria. Este incremento de crédito por depender de un incremento del importe de crédito presupuestario disponible en la aplicación 33 2410 47011 queda condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

ARTÍCULO QUINTO.- Concepto subvencionable

Tendrá la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo décimo afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria con motivo de las consecuencias ocasionadas por la COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por la SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas.

Se considera "mantenimiento de la actividad" el haberla ejercido ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses tomando como referencia el momento de publicación del extracto de estas bases en el B.O.P de Sevilla y pasados un mínimo de seis meses tras la citada publicación en el B.O.P de Sevilla.

ARTÍCULO SEXTO.- Destino de las ayudas

1. Las ayudas están destinadas al sostenimiento de la actividad empresarial durante el periodo a que hace referencia el artículo 5.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, deberá constar como arrendatario la persona física solicitante de la ayuda.

b) Las compras de mercaderías aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua o teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su justificación se deberán aportar los justificantes de pagos correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de las mismas.

e) La cuota de autónomo, para cuya justificación deberá presentarse el justificante de pago.

2. Las facturas justificativas de gastos, deberán estar pagadas y ajustadas a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las factura proforma.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuantía de la subvención

Se concederá una cantidad fija para los autónomos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios y cuya actividad se encuadre en los supuestos establecidos en las siguientes Agrupaciones, Grupos y Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas conforme al Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre y que son:

Sección	Epígrafe	Descripción	Cuantía
1ª	755	Agencias de viaje	2.000,00 €
1ª	681	Hospedaje en Hoteles y Moteles	2.000,00 €
1ª	682	Hospedaje en Hostales y Pensiones	2.000,00 €
1ª	677	Servicios prestados fuera establecim o serv alimentación	1.500,00 €
1ª	981	Jardines, Parques Atracc y Acuac y Pist-Pat	1.500,00 €
1ª	971	Lavandería y Tintorería	1.000,00 €
1ª	453	Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos	1.000,00 €



#### FIRMANTE - FECHA



1º	454	Confección a medida de prendas de vestir	1.000,00 €
1º	455	Confección de otros artículos textiles N.C.O.P	1.000,00 €
1º	651	Com. Prod text, confec, calzado piel y cuero	1.000,00 €
1º	973	Servicios fotográficos y fotocopias	1.000,00 €
1º	967	Instalaciones Deportivas y escuela y perfección deporte	1.000,00 €
1º	721.2	Transporte por autotaxis	800,00 €
1º	972	Peluquerías y Salones de Belleza	800,00 €
1º	663	Com. Fuera de un Establecimiento	600,00 €
1º	965	Espectáculos	800,00 €
2º	826	Personal Docentes Enseñanzas diversas	800,00 €
Sección	Grupo	Denominación	Cuantía
3º	032	Intérpretes de instrumentos musicales	800,00 €
3º	033	Cantantes	800,00 €
3º	039	Otras actividades relacionadas con la música N.C.O.P	800,00 €

**ARTÍCULO OCTAVO. – Compatibilidad.**

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso pudiera exceder el coste de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- Ámbito de aplicación**

A estas bases y convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe actividad económica, situación fiscal y mantenimiento de la actividad.

Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro. Las personas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.



**FIRMANTE - FECHA**



#### ARTÍCULO DÉCIMO.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener local y/o domicilio fiscal en el municipio de Utrera salvo actividades de comercio ambulante recogidas en las presentes bases.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A) o mutua profesional y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P de Sevilla y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- c) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el artículo 7 de las presentes bases
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- e) Deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AET) y con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Utrera, requisitos éstos que deben aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

#### ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación del extracto de base en el BOP, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado) de manera ininterrumpida.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases, y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Utrera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y la documentación y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

#### ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los



#### FIRMANTE - FECHA



principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, para las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en estas bases y convocatoria. Se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieran presentado.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en las bases y convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a estas bases y convocatoria.

#### ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera [www.utrera.org](http://www.utrera.org) accesible desde la web del Ayuntamiento de Utrera a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de las bases y convocatoria donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXC I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de las presentes bases y convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas sólo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

#### ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las presentes bases y convocatoria. (ANEXO I)

-Certificado de Situación Censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud que indique la actividad económica, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad

-Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

-Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención.

-Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social. Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

-La comprobación de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Utrera se practicará de oficio por esta administración previa autorización del solicitante (según modelo Anexo I adjunto a las presentes bases). Requisito éste que debe aportarse



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- ÓRGANOS E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Utrera, el cual resolverá el procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en estas bases y convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la LGS.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expediente corresponderá al personal de la oficina administrativa de Reactivación Economía y Empleo.

Desde dicha oficina se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios par la comprobación de lo expresad en las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en las bases y convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieran presentado. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud se considerará a tales efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a estas bases y convocatoria.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobadas por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente para su concesión.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recabado informe de valoración de las solicitudes presentadas el órgano instructor elevará al órgano concedente para su aprobación la propuesta de Resolución Provisional con la lista provisional de admitidos y excluidos especificando asimismo los defectos que adolecen las solicitudes excluidas que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



esta publicación para la alegaciones o subsanaciones así como para aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para aquellos solicitantes que no lo hubieran adjuntando en el plazo de presentación de la solicitud con indicación de que si no lo hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta resolución provisional de se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe formulará propuesta de resolución definitiva. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento y se publicará el acuerdo, con la relación definitiva de admitidos que tendrán la consideración de beneficiarios y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en las presentes bases para los supuestos de insuficiencia de crédito presupuestario. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social. Se efectuará mediante pago anticipado no resultando exigible la constitución de garantía.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### DÉCIMO OCTAVO. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida mediante modelo (ANEXO IV) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (conforme al Anexo IV)
- Informe de la vida laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



-Los justificantes de gastos indicados en artículo sexto de las presentes bases y convocatoria

El plazo de justificación será de 45 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de las bases en el B.O.P de Sevilla. Si el solicitante no presentare la justificación de la ayuda en el plazo establecido se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

El periodo de ejecución de los gastos elegibles comprenderá el del mantenimiento de la actividad es decir, seis meses anteriores al momento de publicación del extracto de estas bases en el B.O.P de Sevilla y de seis meses tras la citada publicación en el B.O.P de Sevilla.

La documentación será remitida al Órgano Instructor que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio expediente de reintegro. Completada la documentación se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos, Emitido los informes se elevará la propuesta al órgano concedente que resolverá lo procedente.

#### ARTÍCULO DECIMONOVENO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que se accedió a la ayuda durante los seis meses establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada al Ayuntamiento, este hecho y efectuara la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

#### ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



garantizándose por parte del Ayuntamiento de Utrera, la total confidencialidad de la información en ellas recogidas.

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier momento podrán indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

El Ayuntamiento de Utrera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2010, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.-

Las presentes Bases incluyen los siguientes anexos:

ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS
ANEXO II	SUBSANACIÓN DE SOLICITUD
ANEXO III	ALEGACIÓN/APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN
ANEXO IV	JUSTIFICACIÓN

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL PROYECTO "UTRERA IMPORTA 2ª EDICIÓN"

#### ANEXO I

Modelo de Solicitud para personas trabajadoras autónomas  
(Modelo a cumplimentar online desde sede electrónica-conforme al artículo 14 de las Bases)

Nombre	DNI/NIE			
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Provincia		Localidad	
Teléfono Fijo	Correo electrónico para notificaciones			
Teléfono Móvil				

Autorizo las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico



Si  No

Datos del representante

Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

Datos particulares

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio Fiscal		
Requiere su actividad uso de local	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
En caso afirmativo indique la dirección del mismo		

Declaración responsable,

EL/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- 2.- Que no me hallo incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- 3.- Que tengo mi domicilio fiscal o en su caso el local o establecimiento de la actividad en Utrera (salvo actividades de comercio ambulante que como tal así lo requieran)
- 4.- Que a la fecha de publicación de las base en el BOP tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación del alta en RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas y permanezco de la alta en la fecha de la solicitud
- 5.- Que mi actividad empresarial se encuentra en algunos de los epígrafes recogidos en la presente convocatoria.
- 6.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal todo ello en el momento de solicitud de la ayuda.

○ Autorizo al Ayuntamiento de Utrera a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.



FIRMANTE - FECHA



Ono lo autorizo ante la A.E.T ni T.G.S.S. y apporto con esta solicitud certificados estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación a aportar con la solicitud

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | DNI o NIE   |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes        |
| <input type="checkbox"/> | Informe de la vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes   |
| <input type="checkbox"/> | Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)   |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención. |
| <input type="checkbox"/> | Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.       |
| <input type="checkbox"/> | Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT).             |

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Utrera, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y artículo 20 de las Bases.

El/la firmante

En                    a                    de                    de 202...

Fdo:.....

*BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL PROYECTO "UTRERA IMPORTA 2ª EDICIÓN"*

ANEXO II  
SUBSANACIÓN DE SOLICITUD



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2022239160
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43



D./Dña.....domiciliado/a  
en..... de la localidad de ..... con  
tfno:.....email:.....

Por medio del presente y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera en el marco del Plan Contigo a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" proyecto "Utrera Importa 2º Edición" procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual aporto la siguiente documentación:

En a de de 202...

Fdo:.....

*BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL PROYECTO "UTRERA IMPORTA 2º EDICIÓN"*

ANEXO III

ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D./Dña.....domiciliado/a  
en..... de la localidad de .....con  
tfno:.....email:.....

Por medio del presente y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera en el marco del Plan Contigo a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" proyecto "Utrera Importa 2º Edición" procedo a manifestar lo siguiente:  
ALEGO lo siguiente:

Para lo cual APORTO la siguiente documentación:

En a de de 202...

Fdo:.....

*BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL PROYECTO "UTRERA IMPORTA 2º EDICIÓN"*

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN

D./Dña.....domiciliado/a  
en..... de la localidad de .....con  
tfno:.....email:.....



Por medio del presente y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera en el marco del Plan Contigo a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" proyecto "Utrera Importa 2ª Edición" procedo a justificar por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria y aporto lo siguiente:

- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Los justificantes de gastos indicados en artículo 6 de la presente convocatoria

En                    a                    de                    de 202...

Fdo:.....

Analizada la propuesta, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**  
**Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Alcaldía Presidencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 11.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A OFRECER AL SECTOR HOSTELERO EN EL MARCO DE LA LÍNEA 9 DE PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL: LÍNEA ESPECIFICA APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" APROBACIÓN.**

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS A OFRECER AL SECTOR**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



# HOSTELERO EN EL MARCO DE LA LÍNEA 9 DE PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL: LÍNEA ESPECIFICA APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

VISTO acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Excma Diputación de Sevilla (Área de Cohesión Territorial) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 8 de 12 de enero de 2021 por el que se aprueba definitivamente el Plan de Reactivación económica y social 2020-2021.

VISTA Resolución núm 4703/2021 de la Excma Diputación de Sevilla (Área de Concertación) de fecha 17.08.2021 por la que se aprueba definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo Ayuntamiento de Utrera al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación económica y social y entre los que se sitúa la *Línea 9: Línea específica apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Proyecto 9.1:- "Ayudas a la inversión y al mantenimiento actividad empresarial". Importe concedido: 300.000,00 euros.*

Emitido informe jurídico por la Secretaria General de fecha 23.02.2022 cuya literalidad manifiesta:

*Habiéndose incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24.01.2022 expediente para la aprobación de las bases que regirán la convocatoria del Programa "AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO ACTIVIDAD EMPRESARIAL" del municipio de Utrera encuadrado en el Programa de Empleo y Apoyo Empleo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación económica y social 2021 promovido por la Excma Diputación de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente,*  
**INFORME;**

*PRIMERO;. Legislación aplicable:*

*-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de*



carácter nacional.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones.

-Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones.

-Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones

**SEGUNDO**; . Ámbito competencial:

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local. Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas.

Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de ayudas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, como fomento del desarrollo económico.

En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio , de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo 9, apartado 21º contempla como



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



competencia propia municipal propia "fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica" y en su apartado 22º de la citada ley "ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales" competencia que podrían encontrarse relacionadas con el objeto subvencionable si consideramos el empleo y la estabilidad laboral como eje principal del desarrollo económico y social del municipio.

Más concretamente si acudimos a la redacción contenida en el artículo 9.21 de la LAULA donde se define el fomento como la acción de la Administración dirigida a promover la realización de actividades consideradas como de utilidad general, se podría considerar que las actuaciones que promueven el progreso y la mejora así como la promoción económica de la ciudadanía son susceptibles de entrar dentro de esta competencia atribuida como propia a los municipios andaluces.

Así, considerando el objeto de la presente convocatoria pública versa en la concesión de ayudas destinadas a ofrecer al sector hostelero la posibilidad de financiar gastos derivados para el mantenimiento y mejora de su actividad empresarial para su adaptación a la reciente aprobación de la "Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera" se podría entender que el contenido de la misma queda enmarcado dentro de los objetivos fijados por nuestra Comunicad Autónoma en el marco de su planificación económica (art 9.21 LAULA) y de acuerdo con el artículo 7.2 de la LRBRL según el cual las competencias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley.

**TERCERO;- Procedimiento de concesión**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión para la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará a las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases objeto de este informe, atendándose al orden de entrada de las solicitudes presentadas en el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado y que cumplieran tales requisitos.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona física o jurídica interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

2. El objeto de la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	---	---



acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá tener el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada.

j) Criterios de valoración de las solicitudes.

k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.

e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles



interesados.

**CUARTO. Órgano competente.-**

*Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.*

*El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS.*

*Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido.*

*La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo.*

*Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a).*

*El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local.

Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

Dada la naturaleza jurídica de la Bases Reguladoras específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

**QUINTO;- Solicitudes de los interesados**

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

**SEXO;- Resolución del procedimiento**

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada .

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**SÉPTIMO;- Publicidad BDNS**

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - EL SECRETARIO GENERAL- Fdo.- Juan Borrego López.-

Visto informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 23.02.2022 en sentido favorable sin salvedades.

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:-** Aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras de ayudas del Excmo Ayuntamiento de Utrera destinadas a ofrecer al sector hostelero la posibilidad de financiar gastos derivados para el mantenimiento y mejora de su actividad empresarial para su adaptación a la reciente aprobación de la "Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera". en el marco de la Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial: Línea específica apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Proyecto 9.1 :- "Ayudas a la inversión y al mantenimiento actividad empresarial" conforme al documento que acompaña a la presente propuesta

**SEGUNDO:-** Autorizar el gasto en el importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 33 2410 47012 por importe de 200.000,00€ y a la aplicación presupuestaria 33 2410 77000 por importe de 100.000,00€ del vigente Presupuesto Municipal operación contable 2022 22000794 .Proyecto de gasto: 2021 0000010.



**TERCERO:-** Publicar las citadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**CUARTO:-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Reactivación Económica y Empleo y a la Oficina de Fiscalización a los efectos oportunos.

*BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 9 " LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" PROYECTO DENOMINADO "AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL .UTRERA"*

ARTÍCULO PRIMERO. – Objeto y finalidad.

*El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social ("Plan Contigo"), promovido por la Excmo Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Utrera financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Utrera. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 9 a "Línea específica de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización" habiendo solicitado este Ayuntamiento acogerse a la misma con el proyecto denominado "Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial. Utrera".*

*El objetivo principal de las citadas bases y convocatoria de estas ayudas redunda en ofrecer al sector hostelero la posibilidad de financiar gastos derivados para el mantenimiento y mejora de su actividad empresarial para su adaptación a la reciente aprobación de la "Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera". Con ello se permite a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y adaptación de su actividad a la normativa municipal vigente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Régimen jurídico.

*Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:*

*1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).*

*2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



3. *Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.*

4. *"Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera".*

*Asimismo, están sometidas al "régimen de minimis" regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas, de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)*

*Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.*

*La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### ARTÍCULO TERCERO.- Publicidad

*La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.*

*Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)), y en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla.*

#### ARTÍCULO CUARTO.- Crédito presupuestario

*La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 33 2410 47012 por importe de 200.000,00€ y a la aplicación presupuestaria 33 2410 77000 por importe de 100.000,00€ del vigente Presupuesto Municipal 2021. Proyecto de gasto: 2021 0000010 para el que se ha practicado retención de crédito con el número de operación contable: 2022 22000794.*

*Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado sin necesidad de efectuar nueva convocatoria. Este incremento de crédito por depender de un incremento del importe de crédito presupuestario disponible en las aplicaciones presupuestarias 33 2410 47012 - 33 2410 77000 queda condicionada a la declaración de disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.*



#### FIRMANTE - FECHA



ARTÍCULO QUINTO.- Concepto subvencionable

Tendrá la consideración de concepto subvencionable los gastos corrientes y de inversiones que tendrán como objetivo el mantenimiento y mejora de la actividad empresarial para el sector hostelero para su adaptación a la reciente aprobación de la "Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera" así como tendrá la consideración de concepto subvencionable cualquier actuación necesaria con carácter previa para el otorgamiento de la licencia de apertura municipal en el supuesto de que el establecimiento careciera de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Destino de las ayudas

1. Teniendo en cuenta las consideraciones establecidos en el artículo quinto y que el procedimiento de autorización municipal se iniciará previa presentación de solicitud por el interesado las ayudas objeto de las presentes bases y convocatoria irán destinadas:

1.1 Para el trámite de regularización de la licencia de apertura municipal se considerarán costes generales vinculados los siguientes gastos corrientes:

Costes generales imputables a gastos corrientes que se estimen necesarios para la regularización de la actividad a que este afecta el negocio (Redacción de proyectos, honorarios de redacción, estudios técnicos necesarios para la regularización de la actividad afecta al negocio)

1.2 Para el trámite de adaptación a la reciente aprobación de la "Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera" se considerarán costes generales vinculados a los siguientes gastos corrientes:

a) Memoria descriptiva y grafica suscrita por técnico/a competente, que como mínimo incluirá: Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza. Plano de situación en cartografía y escala adecuada.

Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala adecuada, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

b) Documentación gráfica (o Fotografías) y características de las mesas, sillas o sillones, parasoles (sombrillas) y demás elementos que pretendan instalarse.

c) Estudio Acústico de terrazas y veladores, suscrita por técnico/a competente, que acredite el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en su entorno mas cercano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



d) Declaración responsable de actuación profesional, según modelo normalizado de este Ayuntamiento u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico autor.

e) Certificación del Seguro de responsabilidad Civil y de Incendios que incluya la cobertura para el establecimiento y los veladores.

f) Permiso del titular del local colindante en caso de que la instalación solicitada exceda de la fachada del establecimiento.

(En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza)

1.3 Para el trámite de regularización de la licencia de apertura municipal se considerarán costes generales vinculados junto con la solicitud los siguientes gastos de inversión:

Costes imputables a gastos de inversión que se estimen necesarios para la regularización de la actividad a que este afecta el negocio (Obras de adaptación necesarias para la regularización de la actividad afecta al negocio)

1.4 Para el trámite de adaptación a la reciente aprobación de la "Ordenanza reguladora de ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad hostelera" se considerarán costes generales vinculados a los siguientes gastos de inversión:

a) Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas y taburetes. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva autorización, solo esos elementos podrán instalarse.

b) Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la autorización, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

a) Moqueta.

b) Macetas o pequeñas jardinera

c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.

d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.

e) Elementos de sombra cuyo material predominantemente sea la lona, en las formas indicadas en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

(En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza)

2. Las facturas justificativas de gastos, deberán estar pagadas y ajustadas a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las factura proforma.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

4. Así mismo, no tendrán carácter subvencionable ya que no pueden ser objeto de autorización municipal mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20222239160
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43



barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuantía de la subvención

Se concederá una cantidad máxima para los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios cifrada en el importe de 2.000,00€ de los cuales el solicitante podrá optar entre la

Línea 1: "Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial. Utrera" que cuenta con un crédito disponible de 200.000,00€. El solicitante que acuda a dicha línea imputará el destino de dicha ayuda a gastos corrientes

Línea 2: "Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial. Utrera" que cuenta con un crédito disponible de 100.000,00€. El solicitante que acuda a dicha línea imputará el destino de dicha ayuda a gastos de inversión

El solicitante podrá indistintamente optar por ambas líneas sin que en ningún caso se supere la cantidad máxima por cada solicitante fijada en 2.000,00€

ARTÍCULO OCTAVO. – Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre y cuando no se supere el coste de la misma, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ámbito de aplicación

A estas bases y convocatoria podrán dirigirse personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases

Se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general entidades in ánimo de lucro.

Las personas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos:

a) Los titulares de establecimiento de hostelería situados en un local próximo que cuenten con licencia de actividad y la declaración responsable para los que carecieren de la misma, en su caso, o la declaración de eficacia de la declaración responsable de actividad y que cumplan los requisitos legales para su funcionamiento.

b) Tener y mantener local en el municipio de Utrera salvo actividades de comercio ambulante recogidas en las presentes bases.



**FIRMANTE - FECHA**



c) Estar incluida la actividad dentro del epígrafe del sector hostelero concretamente en el Epígrafe 67.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AET) y con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Utrera, requisitos éstos que deben aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo quedar en cualquier caso acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión y en el momento del pago de la misma.

#### ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación del extracto de base en el BOP, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado) de manera ininterrumpida.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases, y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Utrera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y la documentación y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

#### ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en estas bases y convocatoria. Se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieran presentado.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en las bases y convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a estas bases y convocatoria.

#### ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera [www.utrera.org](http://www.utrera.org) accesible desde la web del Ayuntamiento de Utrera a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de las bases y convocatoria donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXC I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de las presentes bases y convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas sólo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las presentes bases y convocatoria. (ANEXO I)

-Copia de la licencia de apertura municipal o en su caso solicitud para la regularización de la actividad afecta al negocio

-Copia de la autorización o en su caso solicitud de autorización de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas, y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera con registro de presentación a través de la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Utrera y su documentación adjunta.

-Certificado de Situación Censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud que indique la actividad económica, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad

-Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención.

-Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social. Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

-La comprobación de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Utrera se practicará de oficio por esta administración previa autorización del solicitante (según modelo Anexo I adjunto a las presentes bases). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes de la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda y en el momento del pago de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- ÓRGANOS E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Utrera, el cual resolverá el procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en estas bases y convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la LGS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



La competencia para la ordenación e instrucción de los expediente corresponderá al personal de la oficina administrativa de Reactivación Económica y Empleo.

Desde dicha oficina se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios par la comprobación de lo expresad en las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en las bases y convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieran presentado. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud se considerará a tales efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a estas bases y convocatoria.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobadas por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en las bases y convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente para su concesión.

#### ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recabado informe de valoración de las solicitudes presentadas el órgano instructor elevará al órgano concedente para su aprobación la propuesta de Resolución Provisional con la lista provisional de admitidos y excluidos especificando asimismo los defectos que adolecen las solicitudes excluidas que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación para la alegaciones o subsanaciones así como para aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para aquellos solicitantes que no lo hubieran adjuntando en el plazo de presentación de la solicitud con indicación de que si no lo hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta resolución provisional de se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe formulará propuesta de resolución definitiva. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento y se publicará el acuerdo, con la relación definitiva de admitidos que tendrán la consideración de beneficiarios y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios según el orden de prelación establecido en las presentes bases para los supuestos de insuficiencia de crédito presupuestario. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social. Se efectuará mediante pago anticipado no resultando exigible la constitución de garantía.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

#### DÉCIMOOCTAVO. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida mediante modelo (ANEXO IV) habilitado por vía telemática a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

-Modelo de cuenta justificativa (Anexo IV)

-Original y copia de las facturas de gastos y justificantes de las mismas (tales como gastos de honorarios de arquitectos, asesor, ingenieros para el caso de gastos corrientes y de la compra de mobiliario para los gastos de inversión)

-Informe de la vida laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación

-Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación

El periodo de ejecución de los gastos elegibles será de seis a contar a partir publicación del extracto de las bases en el B.O.P de Sevilla.

El plazo de justificación será de 45 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de las bases en el B.O.P de Sevilla. Si el solicitante no presentare la justificación de la ayuda en el plazo establecido se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de



inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

La documentación será remitida al Órgano Instructor que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio expediente de reintegro. Completada la documentación se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos, Emitido los informes se elevará la propuesta al órgano concedente que resolverá lo procedente.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que se accedió a la ayuda durante los seis meses establecidos en el artículo 5 de la presentes bases y convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada al Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Utrera, la total confidencialidad de la información en ellas recogidas.

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier podrán indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



El Ayuntamiento de Utrera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/20108, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.-

Las presentes Bases incluyen los siguientes anexos:

ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD
ANEXO II	SUBSANACIÓN DE SOLICITUD
ANEXO III	ALEGACIÓN/APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN
ANEXO IV	JUSTIFICACIÓN

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 9 " LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" PROYECTO DENOMINADO "AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. UTRERA"

ANEXO I

Modelo de Solicitud

(Modelo a cumplimentar online desde sede electrónica-conforme al artículo 14 de las Bases)

Nombre	DNI/NIE			
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Provincia		Localidad	
Teléfono Fijo	Correo electrónico para notificaciones			
Teléfono Móvil				

Autorizo las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico

Si  No

Datos del representante

Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

Datos particulares

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
------------------------------------	-----------------------------	------------



<i>Domicilio Fiscal</i>	
<i>Requiere su actividad uso de local</i>	<input type="radio"/> <i>Si</i> <input type="radio"/> <i>No</i>
<i>En caso afirmativo indique la dirección del mismo</i>	

*Declaración responsable,*

*El/la firmante declara bajo su responsabilidad:*

- 1.- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.*
- 2.- Que no hayo me incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada ley.*
- 3.- Que tengo mi domicilio fiscal o en su caso el local o establecimiento de la actividad en Utrera (salvo actividades de comercio ambulante que como tal así lo requieran)*
- 4.- Que mi actividad empresarial se encuentra en el epígrafe recogido en la presente convocatoria (67).*
- 5.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal todo ello en el momento de solicitud de la ayuda.*
- 6.-  Autorizo al Ayuntamiento de Utrera a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.*
- 7.-  No lo autorizo ante la A.E.T ni T.G.S.S. y aporto con esta solicitud certificados estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 8.- Que enterado del contenido de las presentes bases de la cantidad asignada por cada solicitante cuyo importe asciende a 2.000,00€ solicito: (Marcar con una x) e indicar el importe que solicita para la línea 1 o 2 o para ambas.*

	<i>Línea</i>	<i>Concepto</i>	<i>Tipo de Gastos</i>	<i>Importe</i>
<input type="checkbox"/>	<i>1</i>	<i>"Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial. Utrera"</i>	<i>Corrientes</i>	
<input type="checkbox"/>	<i>2</i>	<i>"Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial. Utrera"</i>	<i>Inversión</i>	



TOTAL
-------

9.- Que teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria presento copia o en su caso solicitud de autorización de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas, y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera con registro de presentación a través de la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Utrera y su documentación adjunta.

10.- Que teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria presento copia de la licencia de apertura municipal o en su caso solicitud para la regularización de la actividad afecta al negocio

11.- Autorizo al Ayuntamiento de Utrera a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local.

Documentación a aportar con la solicitud

DNI o NIE

Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes

Copia o en su caso solicitud de autorización de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas, y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad hostelera y documentación adjunta de la misma.

Copia de la licencia de apertura municipal o en su caso solicitud para la regularización de la actividad afecta al negocio

Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención.

Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT).

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Utrera, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y suspensión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente. (Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre) y artículo 20 de las Bases.

El/la firmante

En a de de 202...

Fdo:.....

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 9 " LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" PROYECTO DENOMINADO "AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. UTRERA"

ANEXO II  
SUBSANACIÓN DE SOLICITUD

D./Dña.....domiciliado/a  
en..... de la localidad de ..... con  
tfn:.....email:.....

Por medio del presente y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera en el marco del Plan Contigo a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" Proyecto denominado Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial" procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual aporto la siguiente documentación:

En a de de 202...

Fdo:.....

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 9 " LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" PROYECTO DENOMINADO "AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. UTRERA"

ANEXO III  
ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D./Dña.....domiciliado/a  
en..... de la localidad de ..... con  
tfn:.....email:.....

Por medio del presente y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera en el marco del Plan Contigo a través del a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" Proyecto denominado Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial"procedo a manifestar lo siguiente:

ALEGO lo siguiente:

Para lo cual APORTO la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



En a de de 202...  
Fdo:.....

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA DESTINADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PLAN CONTIGO- LÍNEA 9 " LÍNEA ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN" PROYECTO DENOMINADO "AYUDAS A LA INVERSIÓN Y AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. UTRERA"

ANEXO IV  
JUSTIFICACIÓN

D./Dña..... domiciliado/a  
en..... de la localidad de ..... con  
ifno:..... email:.....

Por medio del presente y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo Ayuntamiento de Utrera en el marco del Plan Contigo a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial" proyecto "Utrera Importa 2ª Edición" procedo a justificar por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria y aporto lo siguiente:

Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe actualizado a la fecha del plazo de justificación

Los justificantes de gastos indicados en artículo de la presente convocatoria

En a de de 202...  
Fdo:....."

Analizada la propuesta, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**  
**Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

**PUNTO 12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022, DESDE EL N.º 1 AL N.º. 482.**



Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de enero de 2022 desde el n° 1 al n° 482, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de enero de 2022 desde el n° 1 al n° 482.

**PUNTO 13.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 475/2022, DE FECHA 31/01/2022, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL PORTAVOZ DE CIUDADANOS.**

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 475/2022, de fecha 31/01/2022, que literalmente dice:

***“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA***

*Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se aprobó la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que determina el régimen de dedicación de los concejales de la Corporación.*

*El Presupuesto Municipal para 2021, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de Agosto de 2021, estableció consignación presupuestaria para la determinación de la dedicación parcial de dos concejales, uno por cada grupo municipal con representación municipal distinto al grupo que forma parte del equipo de Gobierno. El Presupuesto para 2022, se encuentra en situación de prórroga presupuestaria del presupuesto de 2021, por Decreto n.º 2022/00125, de fecha 11 de enero de 2022.*

*Con fecha 27 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación acordó en sesión ordinaria, aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos: “Modificar el Acuerdo de Pleno de 2 de Julio de 2019 por el que se determinó el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, añadiendo en el apartado primero la siguiente redacción: Determinar el régimen de dedicación exclusiva parcial del 60% para: a) Portavoz o Viceportavoz del grupo municipal Juntos por Utrera a designar por dicho grupo. b) Portavoz del grupo*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	---	---



municipal Ciudadanos a designar por dicho grupo. Para ambos concejales sin responsabilidad de gobierno, pero con la de portavocía o viceportavocía, la retribución será fijada en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación”.

Por parte de Doña Isabel M<sup>o</sup> González Blanquero, con DNI: 14xxxxx8-E, en calidad de concejal-portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, con fecha 30 de enero de 2022, comunica su aceptación a la dedicación parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de enero de 2022.

En consecuencia **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Reconocer en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 2 de Julio de 2019, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022, la dedicación exclusiva y parcial del 60%, de la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, Doña ISABEL M<sup>o</sup> GONZÁLEZ BLANQUERO, fijándose sus retribuciones en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación.

**SEGUNDO.** Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La fecha de efectos del alta será el día 1 de febrero de 2022.

**CUARTO.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** Dar traslado de la presente resolución a la interesada, y a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención y Secretaría, así como a la Oficina de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de la Alcaldía Presidencia, n.º 475/2022, de fecha 31/01/2022, anteriormente transcrito.

**PUNTO 14.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 476/2022, DE FECHA 31/01/2022, RELATIVO A RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL VICEPORTAVOZ DE JUNTOS X UTRERA.**



Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 476/2022, de fecha 31/01/2022, que literalmente dice:

### **"DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

*Por acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se aprobó la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que determina el régimen de dedicación de los concejales de la Corporación.*

*El Presupuesto Municipal para 2021, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de Agosto de 2021, estableció consignación presupuestaria para la determinación de la dedicación parcial de dos concejales, uno por cada grupo municipal con representación municipal distinto al grupo que forma parte del equipo de Gobierno. El Presupuesto para 2022, se encuentra en situación de prórroga presupuestaria del presupuesto de 2021, por Decreto n.º 2022/00125, de fecha 11 de enero de 2022.*

*Con fecha 27 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación acordó en sesión ordinaria, aprobar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos: "Modificar el Acuerdo de Pleno de 2 de Julio de 2019 por el que se determinó el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, añadiendo en el apartado primero la siguiente redacción: Determinar el régimen de dedicación exclusiva parcial del 60% para: a) Portavoz o Viceportavoz del grupo municipal Juntos por Utrera a designar por dicho grupo. b) Portavoz del grupo municipal Ciudadanos a designar por dicho grupo. Para ambos concejales sin responsabilidad de gobierno, pero con la de portavocía o viceportavocía, la retribución será fijada en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación".*

*Por parte de Doña Consuelo Navarro Navarro, con DNI 79xxxxx3-S, concejal y actual portavoz adjunta del Grupo Municipal de Juntos x Utrera en el Ayuntamiento de Utrera, se comunica su aceptación a la dedicación parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de enero de 2022.*

*En consecuencia RESUELVO:*

**PRIMERO.** Reconocer en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 2 de Julio de 2019, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022, la dedicación exclusiva y parcial del 60%, de la viceportavoz del Grupo Municipal de Juntos x Utrera en el Ayuntamiento de Utrera, Doña CONSUELO NAVARRO NAVARRO, fijándose sus retribuciones en el 60% de la establecida para un Concejales con Dedicación.

**SEGUNDO.** Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 2022239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	---



y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La fecha de efectos del alta será el día 1 de febrero de 2022.

**CUARTO.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

**SEXTO.** Dar traslado de la presente resolución a la interesada, y a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención y Secretaría, así como a la Oficina de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Corporación se da por enterada del Decreto de la Alcaldía Presidencia, n.º 476/2022, de fecha 31/01/2022, anteriormente transcrito.

## PUNTO 15.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

## PUNTO 16.- PREGUNTAS Y RUEGOS

### PUNTO 16.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

#### PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

#### SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

1. Decreto 202200005 de 03/01/2022 donde dentro de las facturas que se relacionan esta la del Servicio consistente en organización de jornadas jugando en familia en la Biblioteca los días 3, 4, 10, 11, 17 y 18, total 6 días importe de 4.0053,50€, me



pueden explicar en que ha consistido y cuantas horas se han empleado en dicho programa?

**Contestada:** SI. Por Sra. Fernández Terrino.

2. Decreto 202200006 de 03/01/2022, se trata de un informe de reparo para el CEIP Nuestra Señora de las marismas por importe de 1.990,65€, se devuelve el importe integro no es el único decreto, mi pregunta es si tantos los importes como los mismos beneficiarios año tras año, ¿me pueden explicar que ha pasado.?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

3. Decreto 202200013 de 03/01/2022, se relaciona los cursos que se van a impartir, Actividades Administrativas, Promoción turística, Atención al cliente, dinamizador comunitario, ¿Me gustaría conocer la forma en que se seleccionan los cursos, bajo que parámetros?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo

4. ¿Decreto 202200080 de 07/01/2022? Servicio Auxiliar de control de acceso se establece una nueva prórroga, ¿para cuándo estará el contrato?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo

5. Decreto 202200129 de 12/01/2022, se establece el reintegro por pago indebido en una nómina, he encontrado unos 14 decretos con la misma situación, ¿podrían explicarme que ha pasado?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

6. Decreto 202200203 de 17/01/2022 contratación una empresa funeraria para realizar los servicios de beneficencia del año 2022, 8.000 euros, ¿nos gustaría saber que se contrata aquí?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.



7. En la Ley 22/2021 de 28/12/2021, Disposición adicional nonagésima cuarta. Ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales Uno. Con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado. A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Tres. Los interventores de las entidades locales deberán incluir, en la plataforma telemática que se habilite por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores, debiendo informar al Pleno de la corporación local. Las entidades locales permitirán a los proveedores consultar su inclusión en la relación certificada con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal. En todo caso, los proveedores podrán consultar, en la plataforma telemática habilitada, aquella inclusión y aceptar, en su caso, el pago de la deuda en aplicación de la presente Ley. Los proveedores que no consten en la relación certificada podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual de existencia de obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos previstos en los apartados anteriores. La solicitud de este certificado implica la aceptación del proveedor antes citada. El certificado individual se expedirá por el interventor en la forma y en el plazo que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, transcurrido el cual sin que se produzca



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



pronunciamiento alguno se entenderá rechazada la solicitud de cobro. El interventor de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma habilitada, toda la información anterior.

El Presidente de la entidad local dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los proveedores en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso a la información confeccionada. El incumplimiento por parte de los funcionarios competentes de las obligaciones de expedición de certificaciones y comunicaciones previstas en este apartado, tendrán la consideración de faltas muy graves, en los términos previstos en el artículo 95 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Cuatro. La remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las certificaciones previstas en el apartado anterior implicará para la entidad local la elaboración de un plan de ajuste al objeto de formalizar la operación de endeudamiento a la que se refiere esta disposición adicional para poder financiar las obligaciones de pago correspondientes. Dicho plan se presentará con informe del interventor, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, y deberá remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública por vía telemática y con firma electrónica. Con la remisión del plan de ajuste, se acompañará copia de haber suscrito el acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y haberse adherido a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros. La aprobación del plan de ajuste por el Pleno de la corporación local implicará la aprobación por éste de la operación de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Para todo este proceso existían unos plazos:

- De 17 de enero a 11 de febrero Comunicación de facturas por los interventores de EELL a plataforma de la AEAT
- Entre 12 y 25 de febrero Los proveedores pueden consultar la inclusión de sus facturas en la plataforma de la AEAT y aceptar en su propio nombre el cobro por este procedimiento Los proveedores pueden



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	DOCUMENTO: 20222239160 Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



solicitar a las EELL la inclusión de facturas (certificados individuales) Los interventores podrán incluir cambios en la plataforma hasta el 11 de marzo.

-Hasta 7 de marzo Los interventores de las EELL pueden contestar a los proveedores a sus solicitudes de certificados individuales Los interventores podrán incluir cambios en la plataforma hasta el 11 de marzo

-Desde 7 a 11 de marzo Los interventores de las EELL comunican la relación definitiva de facturas en la plataforma de la AEAT Los interventores podrán incluir cambios en la plataforma hasta el 11 de marzo.

-Hasta 22 de marzo Los Plenos de las CCLL aprobarán planes de ajuste y formalización de préstamos con el FFEELL. Los interventores comunicarán los planes de ajuste a través de la aplicación FFEELL

-Hasta 21 de abril La SGFAL puede requerir modificaciones en planes de ajuste

-Hasta 5 de mayo Los Plenos de las CCLL deben aprobar las modificaciones de los planes de ajustes atendiendo los requerimientos de la SGFAL

Después de ponerlos en precedente la pregunta es que ha hecho el Ayuntamiento de Utrera de este procedimiento que bajo este precepto se encuentra obligado puesto que se encuentra en la relación de organismo y entidades que relaciona el Ministerio, se ha comunicado las deudas? Se les ha informado a los proveedores se esta elaborando el Plan de Ajuste?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Suárez Serrano.

8- Reiterar las preguntas de cada pleno, la capilla del cementerio, la reforma del edificio municipal anexo al colegio de Rodrigo Caro y por ultimo el ascensor de Apdis.

**Contestada: SI.** Por la Sra. López Ruiz.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20222239160</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43



## PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL JOSÉ M<sup>o</sup> MÉNDEZ

AL SR. DELEGADO DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO

1.- En la avenida de M<sup>o</sup> Auxiliadora, justo en el acerado frente a la rotonda entre la calle Madrid y la avenida de Andalucía, hay una farola rota por la base a la que se le ha hecho un apaño con cinta aislante en el cajillo inferior donde se sitúa el cableado y que, no solo puede suponer un peligro a nivel eléctrico, sino que además está doblada y ha llegado a levantar las losas del acerado que la sujetaban y que ya no resultan seguras para mantener la estructura en pie. A esta farola hay que añadir otra que está tirada en la mediana de la Carretera Amarilla, que es una zona por la que pasan peatones y que, aunque suponemos que debe estar sin suministro eléctrico, se le ven los cables desde fuera y, además, no deja de ser un tubo de grandes dimensiones tirado sobre la acera que puede ocasionar alguna caída precisamente por la falta de iluminación en la zona. ¿Cómo es posible que durante meses estén estas farolas en esta situación sin que se haya resuelto ya este problema? ¿Qué tipo de mantenimiento es el que se lleva a cabo por parte del ayuntamiento, que no sea el de colocar cinta aislante, y cuándo piensan resolverlo?

**Contestada: SI.** Por el Sr. de la Torre Linares.

2.- Las instalaciones que están ubicadas en M<sup>o</sup> Auxiliadora, junto a una entidad bancaria, otra en la Estación y otra en la rotonda del Mercadona de Doña Marcela que suponemos están destinadas a informar y que llevan incorporadas paneles solares ¿Cuántos meses más van a estar ahí plantadas sin estar en funcionamiento? ¿Cuándo van a servir para lo que estén previsto?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Villalba Jiménez.

3.- El pasado sábado 19 de febrero hubo un gran apagón que afectó a varias zonas de Utrera, desde la calle Real a las barriadas de Las



Torres y La Mulata, entre otras. ¿Tienen conocimiento de cuál fue la causa del mismo?

**Contestada:** Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

#### CONCEJAL JUAN A. PLATA

#### AL SR. DELEGADO DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO

4.- ¿Qué avances se han producido en la obra de la calle Torre del Homenaje?

**Contestada:** Si. Por la Sra. Suárez Serrano.

5.- A la altura de la calle Torre del Homenaje se han colocado los mástiles de algunas farolas, pero no la parte superior que es realmente la farola, lo que ilumina ¿Cuándo van a estar disponibles estos puntos de luz en una zona de por sí deficientemente iluminada?

**Contestada:** Si. Por la Sra. Suárez Serrano y el Sr. de la Torre Linares.

#### AL SR. DELEGADO DE DEPORTE

6.- Después de varios años esperando las obras de adaptación en las piscinas municipales para permitir el acceso a personas con movilidad reducida ¿Cuándo tienen previsto hacerlas?

**Contestada:** Si. Por la Sra. Liria Campón.

7.- ¿En qué situación se encuentra el pliego de condiciones para la adjudicación de la piscina cubierta de Vistalegre?

**Contestada:** Si. Por la Sra. Liria Campón.

8.- ¿Saben cuál es la situación de los trabajadores que van vinculados a la concesión administrativa y cuáles son los planes de la empresa con respecto a ellos? Sobre todo para los que están en ERTE?



Contestada: SI. Por la Sra. Liria Campón.

## CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

### AL SR. DELEGADO DE REGENERACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO

9.- En el decreto 202200365 aparece en la relación de gastos la factura por importe de 2.323 euros por el estudio geotécnico para módulo prefabricado en la barriada de El Tinte ¿Para qué es exactamente el módulo que se va a instalar?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

### AL SRA. DELEGADA DE HACIENDA

10.- Les facilito a continuación una serie de decretos, en total son 9, todos relativos a entidades utreranas a las que se les concede una subvención:

- decreto nº 202200002 Subv. AMPA El Pastorcito, por importe de 4.000 €
- decreto nº 202200003 Subv. AMPA Al-Andalus, por importe de 4.789,10 €
- decreto nº 202200006 Subv. al AMPA Suerte Lozana, por importe de 1.990.65 €
- decreto nº 202200007 Subv. AMPA Las Torres de, importe de 3.774 €
- decreto nº 202200008 Subv. AMPA José Antonio Fernández, importe de 1.744,37 €
- decreto nº 202200009 Subv. AMPA Serafín y Joaquín Álvarez Quintero, importe 4.125,55 €
- decreto nº 202200010 Subv. AMPA Virgen de Loreto, importe 3.782,30 €
- decreto nº 202200015 Subv. Parroquia Santiago El Mayor, importe 25.000 €
- decreto nº 202200032 Subv. Asc. Vecinos El Junquillo, importe 1.518, 46 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 2022239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



El denominador común de todas estas subvenciones es que a la hora de la justificación de expediente han contado con el reparo de la Intervención Municipal, reparo que se ha levantado por parte de la alcaldía, que no de la Intervención. ¿No creen que algo no se debe estar haciendo demasiado bien si todas tienen reparo?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Suárez Serrano.

11.- ¿Cuáles son los principales argumentos para que la Intervención no informe favorablemente? ¿Se han tomado medidas para que esta situación no se vuelva a dar, por los menos de una forma tan generalizada?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Suárez Serrano.

12.- El decreto nº 202200005 factura 21397 de fecha 17 de diciembre de 2021, por importe de 1.730,30 euros ¿a qué suministro o servicio se corresponde?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Suárez Serrano.

#### AL SR. DELEGADO DE MANTENIMIENTO Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

13.- ¿Tienen decidido a qué se van a destinar las instalaciones del colegio Al-Andalus que han quedado sin uso?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Fernández Terrino.

#### AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

14.- En la justificación de la necesidad del contrato del servicio de centralita (con un presupuesto de 90.000 euros, según se refleja en la partida 01 9200 22780 de 2021), se recoge que desde el Ayuntamiento "se le facilitará a los ciudadanos atención telefónica, prestación de citas previas, comunicación a través de una sede electrónica intuitiva y ágil así como una cada vez más ansiada videoasistencia todo ello encaminado a incrementar la NO NECESIDAD de volver a la sistemática presencia física". ¿Es esa la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10	<b>DOCUMENTO: 2022239160</b> Fecha: 01/03/2022 Hora: 09:43
--	---	--



intención de su gobierno, no volver a permitir el acceso al Ayuntamiento y tener a los ciudadanos haciendo cola en la calle?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Alcalde.

15.- Tomando como referencia el mes de enero ¿Cuántas citas presenciales se han concertado desde el servicio general de atención telefónica del Ayuntamiento (llamadas al 955 86 45 45) con las distintas delegaciones, áreas o departamentos municipales? ¿Cuántas de ellas han sido con los concejales de gobierno?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Alcalde.

16.- ¿Cuántas citas se han concertado desde alcaldía y, del total, cuántas han sido con el señor Alcalde y ciudadanos no vinculados a empresas o colectivos?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Alcalde.

17.- En el apartado de Licitaciones de la web municipal, en todas sus categorías (Licitaciones abiertas, Licitaciones en Curso, Histórico de Licitaciones, Adjudicaciones Definitivas, Contratos Anulados y Todos) ¿Por qué no aparece ningún contrato más allá del año 2015, a excepción de alguno esporádico de 2016 que figura, incluso, como licitación abierta después de cinco años? Podemos decir que no figura ninguna información de las contrataciones en todos los años de mandato socialista que ya son siete.

**Contestada: SI.** Por la Sra. Ayala Hidalgo.

18.- Con relación a este asunto de la web municipal, este mes hemos tenido la confirmación de lo que desde JxU venimos denunciando desde hace años, que no es más que la absoluta opacidad en la gestión del gobierno del señor Vilallobos. El Ayuntamiento de Utrera, tercera localidad en importancia y población de la provincia de Sevilla, resulta que en Transparencia es el penúltimo y solo nos supera en falta de información a los ciudadanos el Ayuntamiento de Las Cabezas de S.



Juan. Según el ranking que elabora la plataforma colaborativa Dyntra, de los 162 indicadores que se analizan, el Ayuntamiento de Utrera solo cumple con 5, lo que representa solo un 3% en cuanto a la información a la que tienen acceso los ciudadanos ¿No es vergonzoso que un Ayuntamiento como el de Utrera tenga el dudoso honor de ser el segundo por la cola de los 107 municipios de la provincia? ¿Cómo es posible que se invierta tanto dinero en propaganda y fotos para el Alcalde y en lo que es verdadera información estemos casi a 0? ¿A qué se debe una situación tan precaria de la web municipal?

**Contestada:** Si. Por el Sr. Alcalde.

## CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

### AL SR. DELEGADO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

19.- Se cumple justo un año desde que se anunció el nuevo Plan de Movilidad, que entre otras cuestiones preveía la coloración de las calles para regular el aparcamiento, pintando según qué zonas en rojo, azul o verde. Desde entonces nada más hemos sabido de aquella peregrina idea y la cuestión es si aquello es como tantas otras promesas, promesas, promesas del equipo de gobierno o realmente la piensan implementar. ¿Cuándo tienen previsto volver a regular el aparcamiento en superficie en la zona centro y, de ser así, a qué se debe el enorme retraso? Esta es una queja continua de comerciantes y de usuarios.

**Contestada:** Si. Por Sr. Villalba Jiménez

20.- Otra de las supuestas alternativas a la falta de aparcamiento en Utrera fue la creación del nuevo impuesto por aparcar en el propio vado. Durante el pasado año 2021 ¿Cuántas licencias para aparcar en propio vado se han concedido?

**Contestada:** Si. Por Sr. Villalba Jiménez

21.- Hemos tenido conocimiento por parte de algunos ciudadanos que transitan por la calle Ferrocarril del mal estado en que se encuentra a la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20222239160          Fecha: 01/03/2022          Hora: 09:43</p>
---	--	---



bajada (o comienzo) del puente. ¿Cuándo se procederá al arreglo de dicho camino?

**Contestada:** SI. Por Sr. Villalba Jiménez

#### AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

22.- Con relación a los cines, varias cuestiones. En primer lugar queremos que nos saquen de dudas sobre ¿Cuántas salas están funcionando en la actualidad? Por contrato, la empresa debería programar en ciertas ocasiones actividades o programaciones, digamos de interés municipal ¿La proyección de algunas óperas ha tenido que ver con esa cláusula del contrato? Se anunciaba esta actividad con el patrocinio del Ayuntamiento ¿En qué ha consistido exactamente el patrocinio y cuántos espectadores han acudido a dichas proyecciones?

**Contestada:** SI. Por La Sra. Fernández Terrino.

23.- Dado que el contrato refleja esa disponibilidad que la empresa debe tener a demanda de ciertas actividades del Ayuntamiento ¿Por qué se le pagan 2.860 euros por la compra de 1.300 entradas para pases matinales y tres sesiones de tarde el 25 de noviembre, coincidiendo con el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia de Género?, según se recoge en los decretos del pasado mes de enero.

**Contestada:** SI. Por La Sra. Fernández Terrino.

24.- Seguimos con el cine. En el Perfil del Contratante no es posible consultar ni el pliego de Prescripciones Técnicas ni el de Clausulas Administrativas, ya que según la diligencia que aparece firmada por la Técnico de Administración General del Área de Presidencia de este Ayuntamiento, "se han unificado en un único documento denominado Pliego de Condiciones Jurídico Económicas, el cual se publica en el apartado PCAP". A este apartado no se puede acceder por los cauces habituales del resto de licitaciones del Ayuntamiento de Utrera en el Perfil del Contratante ¿Por qué no es posible realizar esa consulta?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600222AB800K4G200G1T4T6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/03/2022  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/03/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 09:44:10

DOCUMENTO: 20222239160  
Fecha: 01/03/2022  
Hora: 09:43



Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

25.- ¿Qué motivo hay para que se registre de otra manera a la habitual este pliego? ¿Nos pueden facilitar una copia del mismo ya que es un documento público?

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

26.- Usted ha declarado a los medios de comunicación que en el asunto de la compra de los cines "no existe la más mínima sombra de sospecha porque cuenta con el aval de los servicios jurídicos y económicos. Dicho aval no pueden ser más que los informes de la Secretaría y la Intervención Municipales que nosotros no hemos visto por ningún lado ¿Tiene usted algún inconveniente para que podamos tener esos documentos y así ya estamos todos tan tranquilos como usted?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

## PUNTO 16.2.- RUEGOS ORDINARIOS

### RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- No hubo.

### RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:

Hemos comprobado que se han colocado piedras grandes de hormigón sobre algunos imbornales de la zona que no está construida de la Cuesta del Merendero, e incluso se cerraron los accesos por falta de luz y adecuación de la zona. Rogamos que mantenga la zona como es debido, ya que está recepcionada y se debería mantener como tal, y que mientras no se realice ese mantenimiento se cierre al tráfico, porque hay muchas arquetas sin instalar y se puede provocar una desgracia en cualquier momento.



#### FIRMANTE - FECHA



Rogamos que se proceda a limpiar la rotonda del toro de la entrada a Utrera, porque está muy descuidada y con lo crecida que está la vegetación y la maleza ya casi no se ve ni el toro

### PUNTO 16.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

### PUNTO 16.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

### PUNTO 17.- ESCAÑO CIUDADANO DE D. JOSÉ CARO LÓPEZ.

- No comparece

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



#### FIRMANTE - FECHA

